

Proyecto financiado por la  
Unión Europea



## **Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto**

**Contrato N° LA/2017/391-895**

**DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE DENOMINACIÓN DE  
ORIGEN Y SU APLICACIÓN AL CACAO DE MANABÍ**

Informe del documento No. 2

**“PROPUESTA DE PUNTOS A CONSIDERAR DE LA ESTRUCTURA DEL  
REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO INGENIOS EN  
CUANDO A DO”, “PROPUESTA DE MECANISMOS DE  
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL DE UNA DO.”**

Autor:

William Manuel Ulloa Céspedes

Ecuador, diciembre 2019

Consorcio AGRER - TYPASA



---

**Disclaimer:**

Este informe ha sido elaborado por el consorcio AGRER-TYPSA con financiamiento de la Unión Europea. Las opiniones aquí expresadas son del consultor y no expresan necesariamente las de la Comisión Europea.

---

**PROPUESTA DE PUNTOS A CONSIDERAR DE LA ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO INGENIOS EN CUANDO A DO”, “PROPUESTA DE MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL DE UNA DO.”**

**TABLA DE CONTENIDO**

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 1.    | INTRODUCCIÓN .....  | 4  |
| 2.    | PROPUESTA DE PUNTOS A CONSIDERAR EN LA ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO INGENIOS, EN CUANTO A DENOMINACIONES DE ORIGEN. .... | 5  |
| 2.1   | Oficializar el poder de la Comisión Interinstitucional. ....  | 5  |
| 2.2   | Puntos a considerar para reglamentación al Código Ingenios en relación con las DO. ....   | 5  |
| 3.    | CONSEJOS REGULADORES, MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN. ....                                      | 12 |
| 3.1   | Introducción. ....  | 12 |
| 3.2   | La estructura administrativa de los órganos de gobierno de los Consejos Reguladores (CR) y sus funciones. ....                                      | 13 |
| 3.2.1 | Asamblea General (AG) de Miembros. ....   | 14 |
| 3.2.2 | Consejo Directivo (CD). ....  | 14 |
| 3.3   | El órgano de “Co – Responsabilidad” para trabajar de manera articulada con el Consejo Directivo, para la gestión y sostenibilidad de las DO. ....   | 17 |
| 3.4   | Organización de los controles. ....   | 18 |
| 3.4.1 | Identificación y autorización de uso para el Operador .....   | 18 |
| 3.4.2 | Controles ligados al Pliego de Condiciones de producción y del producto .....   | 20 |
| 3.4.3 | Control al Consejo Regulador. ....  | 24 |
| 3.5   | Comunicación y promoción de DO. ....  | 26 |
| 4.    | ELEMENTOS ORIENTADORES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN (DO) .....                                 | 27 |
| 5.    | ELEMENTOS ORIENTADORES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTROL POR PARTE DEL CONSEJO REGULADOR. ....  | 43 |
| 5.1   | Introducción .....  | 43 |
| 5.2   | Primer parte: Operadores y puntos a controlar. ....   | 44 |
| 5.3   | Segunda parte: Identificación y habilitación de Operadores. ....  | 44 |
| 5.4   | Tercera parte: Operadores de control y productos. ....  | 47 |
| 6.    | ESTATUTOS TIPO .....  | 55 |



## 1. INTRODUCCIÓN

El documento 2 de la Asistencia Técnica Internacional, está estructurado en dos partes, la primera relacionada con la reglamentación al Código Ingenios en lo relacionado con las DO. Su contenido son una serie de puntos o elementos obtenidos en la primera fase de esta consultoría: elaboración de Manual de Procesos, Procedimientos y Roles Interinstitucionales para el Reconocimiento, Gestión, Control y Promoción de una DO, en la que se tuvo en cuenta diferentes puntos de vista y criterios de actores públicos y privados relacionados con las DO en el país, la experiencia técnica de la INAO sobre DO a nivel de Europa (aportes directos de Jacques Paloc) y, el estado situacional de las DO en el país, información obtenida de entrevistas a actores involucrados directamente en la operatividad de las DO en territorio.

Los puntos propuestos esperamos sirvan de insumos de análisis para el SENADI, en un momento en el que la parte jurídica de la Institución está en su trabajo de Reglamentación del Código Ingenios. Esperamos además, que estos insumos, junto con el documento de Manual de Procesos, Procedimientos y Roles Interinstitucionales, contribuyan en la práctica, con la operatividad, el sustento legal y jurídico, para que las Denominaciones de Origen en el país puedan instrumentarse en los territorios correctamente.

Vale la pena anotar, que el contenido de este documento, fue revisado con los profesionales del Departamento Jurídico del SENADI, y el MPCEIP, el 21 de octubre del mes anterior.

La segunda parte del documento es una propuesta de mecanismos de Administración y Sistemas de Control de una DO por parte del Consejo Regulador<sup>1</sup>, el cual incluye una propuesta ejemplo de Reglamento de Administración y Uso de las DO, una propuesta ejemplo de Plan de Control de una DO, y una propuesta ejemplo de un estatuto tipo. Los documentos en mención, se pretende sean considerados como instrumentos guías para asociaciones representativas de un producto, de un área geográfica protegida, que se convierten en los Consejos Reguladores y únicos interlocutores ante el SENADI, para la Gestión y Control de las DO.

Para la elaboración de los documento de mecanismos de Administración y Sistemas de Control, se tuvieron en cuenta: (i) la propuesta de manual de procesos, procedimientos y roles interinstitucionales, (ii) la información obtenida en entrevista con actores interinstitucionales, asociaciones que instrumentalizan DO en el país, mediante reuniones adelantadas en la primera fase de esta consultoría, (iii) las reuniones internas realizadas con Jacques Paloc de la INAO de Francia, en el marco de la misión realizada para la construcción del Sistema Nacional de DO, (iv) la información suministrada por Jacques Paloc en cuando a DO en Europa, (v) la consulta de información secundaria.

A continuación los documentos en mención:

---

<sup>1</sup> El documento se referirá a Consejo Regulador, Agrupación de Beneficiarios y Oficina Reguladora de manera indistinta, para hacer referencia al cuerpo establecido en el artículo 441 del Código Ingenios.



## 2. PROPUESTA DE PUNTOS A CONSIDERAR EN LA ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO INGENIOS, EN CUANTO A DENOMINACIONES DE ORIGEN.

A continuación los puntos de propuesta a analizar:

### 2.1 Oficializar el poder de la Comisión Interinstitucional.

Existe una Comisión Interinstitucional, para fomentar y proteger las denominaciones de origen e indicaciones geográficas en el País.

El Manual de Procesos, Procedimientos, deja planteado los Roles para cada una de las instancias que hacen parte de esta comisión (Producto 1 de esta consultoría). En la comisión recae un poder para apoyar los procesos de reconocimiento de las DO en el país; por lo anterior, es necesario oficializarse y legalizarse este poder, a manera de un instrumento como un decreto ejecutivo, que asigne competencias, dejando sentado quién hace qué, pero que no se contraponga con el Reglamento del Código Ingenios.

#### Roles de la Comisión Interinstitucional.

- Dar la autorización a un “grupo humano<sup>2</sup>” representativo sobre un producto, para empezar a trabajar sobre un Proyecto DO.
- Apoyar y acompañar a un “grupo humano” para que sea reconocido como el Consejo Regulador<sup>3</sup>. “grupo humano” representativo que sería:
  - Único interlocutor ante el SENADI de la DO. (que definirá el nombre, el producto, el área geográfica, los actores)
  - Con el derecho de administración y de dar el derecho de uso de la DO a operadores inscritos. (gestión, control, promoción)

### 2.2 Puntos a considerar para reglamentación al Código Ingenios en relación con las DO.

#### Artículo 429. Signos no protegibles.

**Punto 4, del Artículo:** ¿Cómo se define el carácter "genérico"?

**Punto 5 del Artículo:** Si una marca ya existe y está registrada, de "buena fe", ¿cuál podría ser la condición de una co-habitación?

#### Artículo 431. Del legítimo interés.

Es necesario especificar en el Reglamento:

- Una vez reconocido al “grupo humano” representativo (asociación, cooperativa, sociedad, etc.) como único interlocutor, implica que cualquier otra solicitud del mismo tipo, para la misma área

<sup>2</sup> Representa y agrupa de manera equilibrada a actores del producto a proteger (productores independientes, asociaciones de productores, elaboradores/transformadores, comerciantes).

<sup>3</sup> Asociación legalmente constituida, que representa y agrupa de manera equilibrada a actores del producto protegido, debidamente acreditado por SENADI, como el único interlocutor para ejercer la administración y autorización de uso de una DO.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

geográfica, será enviada a este primer “grupo humano” representativo. SENADI debe establecer en el Reglamento cuál es la forma jurídica para ser reconocida una asociación como “grupo humano” representativo y después como Consejo Regulador.

- Reconocer a este “grupo humano” representativo como apto para convertirse en el futuro Consejo Regulador y ser autorizado para construir el expediente (elaborar los Pliegos de Condiciones de Producción, elegir el Organismo de Control Externo y construir el Plan de Control).
- Proteger el nombre propuesto. SENADI prohíbe el uso del mismo nombre, como marca, a partir de la aprobación de arranque del proceso, al “grupo humano”. Es necesario confirmar la prohibición de presentar una marca comercial con el nombre de un producto de una D.O. en trámite. Debe ser la protección del nombre completo, y no se puede usar durante la fase de construcción del expediente por el “grupo humano” representativo.
- SENADI conjuntamente con el “grupo humano” debe realizar una consulta e informa a actores en territorio del interés del “grupo humano” constituido para adelantar un proyecto de D.O. En el caso de existir objeciones u otro grupo que desee adelantar un proyecto de este tipo, SENADI invitará a los actores involucrados a unirse para conformar un solo “grupo humano”, quien recibirá la autorización como grupo legítimamente constituido. En caso de no haber acuerdo, SENADI no entregará a ningún “grupo humano” la notificación de inicio formal del proceso de reconocimiento.
- Un Punto esencial es determinar cuándo inicia el proceso. Debe ser al momento de la comunicación formal del “grupo humano” a la Comisión.

La siguiente información debe hacer parte del expediente. Información a trabajar y presentar por el “grupo humano” representativo, a la Comisión Interinstitucional y finalmente al SENADI:

#### Información básica de contenido para el expediente.

- Historia del producto (explicación de la fama del producto)
- Descripción de los factores biofísicos (clima, suelo, relieve,..)
- Descripción de los factores biológicos (variedades, ecotipos, etc.)
- Descripción de los factores humanos, principales sistemas de producción, tipologías, prácticas productivas, cosecha, pos cosecha, transformación, entre otras descripciones.
- Caracterización del producto:
  - Características distintivas (físicas, táctiles, organolépticas)
  - Análisis físico / químico.
- Características que hacen el producto único o particular (tipicidad).
  - Análisis de las relaciones causales; justificar como los factores biofísicos y/o humanos influyen sobre la tipicidad del producto (descrita en la caracterización)
- Descripción del “grupo humano” que lidera el proyecto de la DO. Descripción de los actores del área geográfica protegida (productos, asociaciones de productores, transformadores, comerciantes).
- Pliego de Condiciones.
- Plan de Control.

#### Principales puntos del Pliego de Condiciones de Producción.

- El nombre y tipo de producto.
- Descripción y caracterización del producto. (física, química, organoléptica si es necesario).



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Delimitación del área geográfica de producción. (justificación).
- Descripción del sistema de trazabilidad y prueba de origen.
- Descripción del método de obtención.
- Prueba de lazo con el nombre geográfico. (enlace con la zona geográfica: factores naturales, factores humanos, calidad y características del producto, interacciones causales).
- Nombre del organismo de control.
- Principales elementos que serán objeto de control (puntos de control fácilmente alcanzables técnica y económicamente).
- Normas de etiquetado (menciones, caracteres, logotipo)

**Listado de acreditaciones para apoyar en partes específicas de Pliego de Condiciones / Pliego venga con VB de otras instituciones.**

Los elementos que se deben proporcionar para desarrollar el expediente son numerosos y requiere de varias áreas de conocimiento. Para ello, el “grupo humano” reconocido puede apoyarse en organismos públicos o privados, tales como institutos, empresas, laboratorios, universidades, entes de investigación, para trabajar temáticas específicas del expediente y garantizar la confiabilidad de los resultados.

La Comisión tiene el rol de recomendar de manera formal, una lista de organismos con experiencias específicas (listado actualizado periódicamente). Lista en la que el “grupo humano”, buscaría las habilidades necesarias y requeridas para ayudar a justificar todos los elementos del expediente. (Mediante convenio u otras figuras).

La confiabilidad de esta lista permitiría a la Comisión evaluar las solicitudes de reconocimiento con la objetividad necesaria, o según los casos, solicitar información adicional. Para SENADI, garantía que el expediente cuenta con la rigurosidad técnica necesaria, para esto, el expediente debe contener las cartas de visto bueno de los organismos acreditados, que participaron en los apoyos específicos.

El “grupo humano” representativo puede solicitar a la Comisión que evalúe la inclusión de nuevos organismos.

**Organización del sistema de control.**

El Plan de Control es una herramienta de trabajo desarrollada por el Consejo Regulador, junto con el organismo certificador. Su objetivo es la verificación de la aplicación de los Pliegos de Condiciones.

**a. Contenido básicos del Plan de Control.**

- Establece las modalidades, las metodologías y las frecuencias de los controles.
- Establece los procedimientos operativos para el comité de revisión organoléptica.
- Establece los procedimientos de evaluación para Consejo Regulador.

**b. Organización de los controles.**

Los siguientes pasos básicos para la organización de los controles de una D.O., por parte del Consejo Regulador:



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- **Identificación y autorización de uso para el actor<sup>4</sup>.**
  - Declaración de identificación: Para todos los actores en la cadena de producción, transformación y acondicionamiento<sup>5</sup>.
  - Habilitación del actor: Con una obligación de control para cada uno.
  - Lista de actores habilitados: Es el Consejo Regulador que otorga la habilitación e inscribe a los actores sobre una lista.
- **Controles ligados al Pliego de Condiciones de Producción y del producto.**
  - **Autocontrol:** Personas naturales o jurídicas inscritas en la DO.
  - **Control Interno:** Unidad Técnica de Control (UTC).
  - **Control Externo:** Organismo Certificador (OC).
- c. **Niveles de infracciones:**
- d. **Sanciones:**

#### **Artículo 432. Remisión.**

Se recomienda tener en cuenta los siguientes elementos de contenido de una solicitud, para especificarse en el Reglamento:

La solicitud mediante comunicación formal del “grupo humano” a la Comisión, deberá contar con las siguientes condiciones básicas, argumentadas:

- (i) Representatividad del “grupo humano”: nivel de representación, asegurando una representación equilibrada de los actores de la cadena, forma legal de la organización.
- (ii) Nombre del producto, descripción y características del producto, especificando su tipicidad. Nombre que se elige para el producto.
- (iii) Área geográfica. El área propuesta relacionada con el nombre propuesto.

- La Comisión verifica las condiciones básicas para reconocer al “grupo humano”:

#### **Artículo 435. De la autorización.**

Se debe delegar este poder al Consejo Regulador (definiendo sus mandatos) especificando que para tener el derecho de uso, es necesario registrarse al Consejo Regulador.

Cuando el “grupo humano” representativo envía a la “Comisión” la comunicación formal para la autorización de inicio de construcción del expediente, información argumentada, el “grupo humano” aún no es el Consejo Regulador; sin embargo, este “grupo humano” representativo va a elaborar los Pliegos de Condiciones, selecciona el organismo certificador, elabora el Plan de Control, y finalmente es reconocido como Consejo Regulador, o, debe ser reconocido antes como Consejo Regulador y luego está a cargo del Pliego, elegir el Organismo de Control, etc..

De acuerdo con la opción elegida se deberían adaptar los mandatos del Consejo Regulador, que a continuación se detallan:

<sup>4</sup> Productor, artesano, asociación, transformador, comerciante,...

<sup>5</sup> A nivel de ejemplo de acondicionamiento: El acondicionamiento y empaque del café comprende las prácticas de recepción, conservación temporal, trilla, limpieza, clasificación, selección y envasado.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

### **Mandatos del Consejo Regulador.**

- Elaborar el Pliego de Condiciones de producción y asegurar su aplicación con los actores de la cadena.
- Proponer modificaciones al pliego.
- Proponer el organismo de control externo y participa en la elaboración del Plan de Control.
- Mantener registro actualizado de los actores activos de la DO.
- Otorgar la autorización de uso en nombre del SENADI.
- Participar en la defensa, protección del nombre, del producto, del terruño y su valorización
- Implementar las decisiones gubernamentales sobre DO.
- Transmitir la información sobre la administración de la DO a la Comisión y al SENADI.
- Denunciar las posibles usurpaciones o irregularidades sobre el uso del nombre de la DO.

### **Artículo 441. Autorización de funcionamiento.**

Una vez que el expediente esté completo, haya sido analizado y aprobado por la Comisión y después por el SENADI; además de la declaratoria de protección de DO, la asociación constituida legalmente, se convierte en Consejo Regulador, como único interlocutor para la administración y entrega del derecho de uso de la DO. Especificado en el Reglamento de aplicación, con sus mandatos relacionados.

### **Otros elementos recomendados para tener en cuenta en la reglamentación:**

- **La política de control debe ser definida e implementada.**

El sistema de denominación de origen sin un Reglamento de aplicación a la Ley, pero también en ausencia de autoridad de control, no puede funcionar. Los controles deben garantizar el respeto de las especificaciones, la trazabilidad de los productos y el respeto de buen uso (en especial del nombre). Sin controles, será muy difícil implementar las DO, ya que por definición las DO sirven para proteger un nombre, un producto, un área y a los actores (productores, transformadores...) Además, el reconocimiento de productos de DO de otros países por parte de la UE., impone a estos países la obligación de proteger las DO ya reconocidas dentro de la UE., y de luchar contra las usurpaciones, por lo anterior:

- La política de control debe ser reglamentada e implementada.
- Dar aval al Consejo Regulador para hacer monitoreo, o delegación a otro organismo?.

Desde el estado la capacidad de cumplir el rol de monitoreo es muy complicado. La idea es dar este empoderamiento a los Consejos Reguladores para que hagan la observancia, tienen la obligación de hacerlo y deben garantizar la capacidad y los recursos económicos para hacerlo. Cada Consejo Regulador haría el control para su producto protegido; sin embargo, se necesita algo tipo "sombrialla", de protección país, adaptado al nivel del Estado.

### **Control al Consejo Regulador por SENADI.**

- Si hay problemas en el control, se realizan reuniones conjuntas.
- En caso de deficiencias del Consejo Regulador en la implementación del Control Interno previstas, SENADI puede modificar el Plan de Control.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Una o dos veces por año se reúne el Consejo Regulador con SENADI.
- SENADI puede retirar el reconocimiento al Consejo Regulador en caso de falta grave.

#### Control de Organismo Certificador.

- Una vez por año una reunión entre SENADI – Consejo Regulador – Organismo Certificador.

- **Logo DO.**

Se necesita reglamentar el uso de un logo idéntico o único para todos los productos protegidos, el cual sería el logo de país sobre las DO., para usar de manera obligatoria (dibujo oficial del logo: forma, tamaño, color, etc.); independientemente del logo de la U.E., una vez el producto es reconocido por la UE. El Logo es la imagen que identifica el consumidor al momento de adquirir el producto.

- **Uso de la DO para 10 años.**

Pertenece al Consejo Regulador dar el derecho de uso a los operadores inscritos y cancelarlo si el operador no cumple los requisitos del Pliego de Condiciones, por lo anterior, no debería existir un período de uso fijo (10 años). A manera de ejemplo, si un productor cumple el Pliego de Condiciones todo el tiempo, debería ser otorgado el uso indefinidamente. Se termina el derecho de uso por incumplimiento o por muerte. Está en la Ley de entrega del Uso para 10 años, sería bien cambiar en algún momento.

El SENADI entraría a hacer una verificación en dos casos, (i) cuando reciba denuncias internas o externas, por ejemplo que el Consejo Regulador emite autorizaciones de manera inorgánica sin respetar el Pliego, o retira o niega de manera inorgánica el derecho de uso a un operario, o que el Consejo Regulador no está funcionando, (ii) cuando el Organismo de Certificación externo informa a SENADI de incumplimientos sistemáticos del Consejo Regulador.

- **Modificación del Pliego de Condiciones.**

La modificación del Pliego de Condiciones se compone de la siguiente información:

a. **Email de solicitud**, especificando el objeto y justificación del nuevo Proyecto de Pliegos de Condiciones.

b. **El proyecto de Pliegos de Condiciones modificado.**

Será necesario contar con la versión original del Pliego de Condiciones en las que se deben realizar los cambios. Las modificaciones realizadas deben aparecer de acuerdo con el modo de "revisión-modificación", de acuerdo con las siguientes convenciones tipográficas: añadido en negrita; supresiones en tachado.

c. **La solicitud de aprobación de la modificación.**

Las modificaciones no deben:

- Relacionarse con las características esenciales del producto;
- Alterar el enlace con el área geográfica;
- Incluir un cambio en todo o parte del nombre del producto;
- Afectar el área geográfica definida: Para cada modificación, es necesario comparar en detalle las especificaciones iniciales y la modificación realizada. Para cada una de las modificaciones



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-  
Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



ECUADOR

solicitadas, se debe proporcionar una argumentación detallada y precisa de las razones técnicas y objetivas que lo llevaron a presentar esta solicitud.

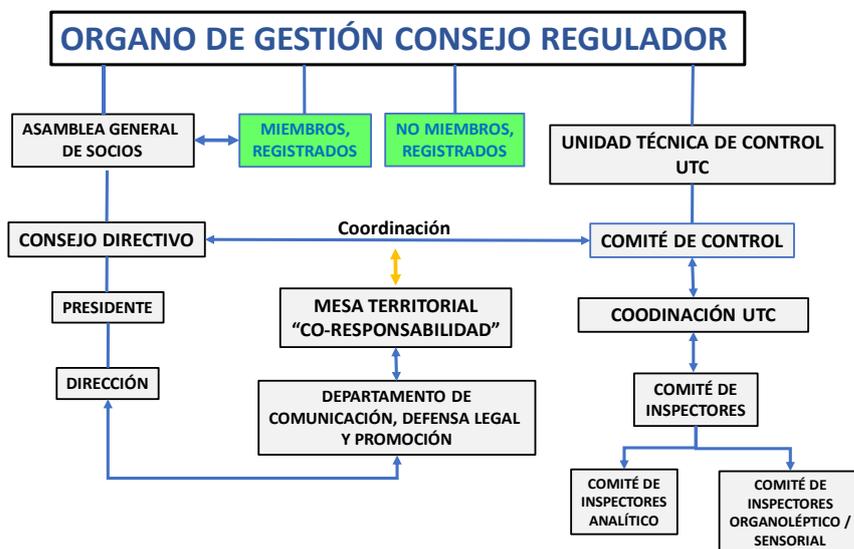
d. **Un documento para garantizar el control de las condiciones de producción del Pliego de Condiciones.** El organismo de inspección seleccionado debe presentar un plan de control modificado al SENADI, durante el periodo de la solicitud.

### 3. CONSEJOS REGULADORES, MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN.

#### 3.1 Introducción.

El siguiente documento de mecanismos de administración y sistemas de control de las denominaciones de origen por parte del Consejo Regulador, esta esquematizado en los siguientes contenidos.

(I) El organigrama de gestión del Consejo Regulador, del cual se abordará cada una de sus instancias en el contenido del presente documento.



(II) La estructura administrativa de los órganos de gobierno de los Consejos Reguladores, de la cual, **sobre los Consejos Directivos (CD) recae la responsabilidad de la administración y entrega de uso de la DO a los Operadores.** Para esto el Consejo Directivo tiene unos MANDATOS a cumplir y unos Roles en la organización de la gestión y control de las DO.

(III) **El órgano de "CO – RESPONSABILIDAD",** referido a una "mesa territorial" de actores públicos y privados que suman esfuerzos, complementan acciones, coordinan en terreno y optimizan el recurso humano y técnico, para una gestión coordinada, basada en fuertes alianzas.

(IV) La organización de los controles de los Pliegos de Condición de las DO., referidos a las inscripciones y autorizaciones de uso a los Operadores, los controles ligados al Pliego de Condiciones, en donde para el **Sistema Interno de Control juega un rol importante la Unidad Técnica de Control (UTC).**



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

(V) **La evaluación inicial y periódica al Consejo Regulador**, con la finalidad de verificar la real capacidad del Consejo Directivo para llevar a cabo los MANDATOS y los Roles para la organización de la gestión, control y promoción de las DO.

### 3.2 La estructura administrativa de los órganos de gobierno de los Consejos Reguladores (CR) y sus funciones.

- Asamblea General de Socios (AG).
- El Consejo Directivo (CD).

Previo a abordar la estructura administrativa de los Órganos de Gobierno, las siguientes consideraciones iniciales con respecto a los Consejos Reguladores (CR), su composición y la condición de miembros.

**Los Consejos Reguladores (CR)**, son organizaciones<sup>6</sup> legalmente constituidas, que representa y agrupa de manera equilibrada a actores de un producto en un área definida y protegida, debidamente acreditados por SENADI, como el único interlocutor para ejercer la administración y otorgar la autorización de uso de una DO en nombre del SENADI.

Los Consejos Reguladores (CR) de las Denominaciones de Origen (DO) son órganos dependientes del SENADI, con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomienden en su propio Reglamento.

Su ámbito de competencia estará determinado por:

- a. En lo territorial, por la zona de producción, en el ámbito geográfico protegido<sup>7</sup>.
- b. En razón de los productos, por los protegidos por la DO.
- c. En razón de las personas, por las inscritas en los registros.

**Actores de un producto protegido.** Se relacionan con el sector de los productores, artesanos, asociaciones de productores, elaboradores/transformadores, comerciantes, de productos agroalimentarios, bebidas, que tienen un enlace con el producto, en adelante en este documento llamados “Operadores”

El Consejo Regulador contará con operadores miembros y operadores registrados.

**La condición de miembro** (membresía) está dada a los operadores naturales o jurídicos, que se agremian al Consejo Regulador de manera voluntaria, contribuyen económicamente, toman decisiones, cuentan con el derecho al voto en las asambleas, reducción del monto a pagar para las autorizaciones de uso, entre algunos derechos. Estos a su vez se registran de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Administración del Consejo Regulador, para tener el derecho de uso de la DO.

**La condición de operador registrado**, corresponde al actor que se inscribe ante el Consejo Regulador, no se agremia, no cuenta con el derecho de toma de decisiones, ni al derecho al voto. Cuenta con el derecho a utilizar la DO siempre y cuando cumpla los Pliegos de Condiciones de producción y el Reglamento de administración de la DO elaborado por el CR.

<sup>6</sup> Asociación, cooperativa u otra figura jurídica, reconocida por SENADI.

<sup>7</sup> Se refiere al ámbito sobre el cual el Consejo Regulador ejerce control de manera directa. No obstante el Consejo Regulador pueda adelantar acciones legales en contra de terceros que están fuera de la zona.

La inscripción es un requisito necesario para poder llegar a hacer uso de la DO., el hecho de inscribirse conlleva al acatamiento al Reglamento del mismo y el cumplimiento del Pliego de Condiciones.

En virtud del principio de auto organización, cada Consejo Regulador podrá establecer en sus propios estatutos su composición y órganos. Aunque con la obligación de tener un órgano de gobierno.

### 3.2.1 Asamblea General (AG) de Miembros.

#### - Composición.

La Asamblea General está constituida por todos los miembros; sin embargo, en caso de un alto número de miembros, la Asamblea General de representantes es el máximo órgano de gobierno del CR. Estará integrada por todos los miembros representantes, legalmente nominados a través de asambleas sectoriales, en función de un Reglamento de elecciones aprobado para el efecto, quienes ejercerán sus derechos a participar en las mismas, con voz y un solo voto.

#### - Principales funciones.

- Deliberar sobre todos los asuntos relacionados con el objeto y los mandatos del Consejo Regulador.
- Designar al Consejo Directivo.
- Deliberar sobre el informe de actividades de la Asamblea en el periodo anterior.
- Conocer y aprobar los balances, así como los informes del Consejo Directivo.
- Deliberar sobre el informe de orientación que describe la política a seguir durante el próximo año financiero.
- Acordar la reforma de estatutos.
- Fijar anualmente el monto de contribución de los socios.

### 3.2.2 Consejo Directivo (CD).

En el Consejo Directivo deben estar representados todos los miembros de manera equilibrada, que participen de modo significativo en la obtención de producto protegido (sector de los productores no organizados, organizaciones de productores, artesanos, elaboradores / transformadores, comerciantes).

Esta representación a su vez deriva de un proceso electivo en la Asamblea General, que tiene lugar de forma separada para cada sector, y cada inscrito tiene como forma general derecho a un voto, en función de un Reglamento de elección aprobado para el efecto.

El Consejo Directivo elige un **Presidente(a)**, el cual ostenta la representación del Consejo y ejerce las funciones de dirección del mismo. Este puede no ser miembro y tiene voto dirimente. Además, nombran un **Director(a)**, es el representante legal del Consejo Regulador y debe velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, debe desarrollar funciones gerenciales de los servicios administrativos y de organización del Consejo. No obstante, este asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Además, se puede incluir en los Reglamentos la presencia de otras figuras de la composición de los Consejos Directivos, como la figura del Vicepresidente, para que este pueda sustituir al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

En virtud sobre la gran responsabilidad que recae en el Consejo Directivo para la buena administración y el otorgamiento de uso de la DO, es un requisito contar con las personas idóneas en cada uno de los sectores que van a conformar el Consejo. Por lo anterior, en el Reglamento de elecciones deben tenerse en cuenta criterios relacionados a actitudes y competencias de las personas naturales o jurídicas a elegir.

A continuación un ejemplo sobre criterios de selección para actores a ser propuestos en el proceso electivo del Consejo Directivo.

**Nota:** este tipo de elección debe ser visto como un importante elemento para contribuir en la buena gestión y sostenibilidad de la DO.

| CRITERIOS DE SELECCIÓN  |   |  |
|---|---|--|
| Productores independientes  | Organización de productores   | Elaboradores / Transformadores, comerciantes   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Productor (a) reconocido(a) en su localidad como productor(a) exitoso(a) / ejemplar.</li> <li>○ Productor(a) que genera sus ingresos, mayoritariamente de la producción del producto protegido.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Registro del directorio actualizado: Organización regularizada, lista de socios depurada, directiva actualizada</li> <li>○ Organización al día en las obligaciones tributarias.</li> <li>○ Asociaciones con base de socios de productores del producto protegido.</li> <li>○ Evidencia actividad organizativa y económica proveniente del producto protegido.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La Empresa cuenta con notificación sanitaria para la comercialización del producto.</li> <li>○ Con conocimiento práctico, de preferencia certificado en transformación del producto protegido.</li> </ul> |
| <p><b>Criterios transversales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona propositiva, proactiva y con disposición a capacitarse.</li> <li>• Persona con un liderazgo reconocido.</li> <li>• Con capacidad de gestión.</li> <li>• Gusto por el trabajo en equipo.</li> <li>• Con disposición de tiempo para las actividades inherentes a la defensa y gestión de la D.O.</li> </ul> |   |  |

- **Mandatos de defensa y gestión del CR.**

El CR debe velar por la buena administración de la DO, por lo anterior, el SENADI entrega al Consejo Regulador los siguientes Mandatos para el buen uso, los cuales están en total responsabilidad al Consejo Directivo:

- Mantener registro actualizado de los actores activos de la DO.
- Otorgar la autorización de uso en nombre del SENADI.
- Participar en la defensa, representación, protección del nombre, del producto, del terruño y su valorización, la innovación, desarrollo y promoción de la DO.
- Implementar las decisiones gubernamentales sobre DO.
- Transmitir la información sobre la administración de la DO a “la Comisión” y al SENADI.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Denunciar las posibles usurpaciones o irregularidades sobre el uso del nombre de la DO.
- **Principales roles del Consejo Directivo en la organización de la Gestión y Control de las DO.**

**A continuación los roles del CD para garantizar la buena gestión y control de las DO.**

- a) Establecer los procedimientos para la identificación y autorización de los actores;
- b) Recibir las identificaciones de los Operadores que desean su autorización. Esta identificación se lleva a cabo utilizando la declaración de identificación que contiene el compromiso del Operador en la DO;
- c) Recibir, gestionar y registrar los datos entregados por los Operadores (declaraciones de producción, declaraciones de cosechas, etc.);
- d) Mantener actualizada la lista de Operadores identificados la cual envía regularmente al OC y al SENADI;
- e) Informar a los Operadores que solicitan la certificación de los requisitos para obtenerla;
- f) Informar a los Operadores autorizados de cualquier cambio en el Pliego de Condiciones o en el Plan de Control;
- g) Establecer la Unidad Técnica de Control y asignarle presupuesto;
- h) Contribuir en la aplicación del Pliego de Condiciones por parte de los Operadores y participar en la implementación del Plan de Control, en particular llevando a cabo los controles internos previstos en el Plan de Control: **(i)** cumplimiento del Control Interno documental de las declaraciones de los Operadores; **(ii)** cumplimiento del Control Interno de las condiciones de producción entre los Operadores; **(iii)** realización del Control Interno del producto;
- i) Proponer modificaciones al Pliego de Condiciones;
- j) Redactar los siguientes procedimientos: **(i)** métodos o procedimientos para garantizar la visita a todos los Operadores dentro de un período determinado; **(ii)** procesos para los controles internos para la verificación del desempeño de los Operadores en su autocontrol y la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones (por ejemplo, exámenes documentales, visitas a fincas, visitas a establecimientos de tostado y molido, analíticos, organolépticos, etc.); **(iii)** medidas correctivas a las que puede dar lugar el Control Interno; **(iv)** contenido del documento requerido para el seguimiento de las medidas correctivas;
- k) Asegurar la selección y capacitación de la comisión de inspección, responsables de realizar la inspección interna;
- l) Monitorear las acciones correctivas a nivel de los Operadores, luego de la finalización del Control Interno y la verificación de su efectividad;
- m) Entregar informes del Control Interno al OC y al SENADI, de manera periódica, a manera de una evaluación de hallazgos, reconocimientos de buen uso o sanciones;
- n) Informar puntualmente al OC, para fines de procesamiento, de cualquier incumplimiento, independientemente de su nivel de gravedad cuando, a manera de ejemplo, el Operador no permite realización del control insitu, o, las medidas correctivas no fueron implementadas por el Operador dentro de los límites de tiempo dados o, la aplicación de las medidas correctivas por el Operador no fueron realizadas a cabalidad, por lo tanto, la infracción se mantiene;
- o) Registrar las quejas recibidas de los Operadores del producto certificado, y realizar un seguimiento de las acciones que pueden implementarse como resultado de estos reclamos;
- p) Definir los niveles de infracciones y sanciones;
- q) Proponer a la Asamblea General el Monto de las contribuciones;
- r) Proponer un plan de promoción y comunicación de la DO;



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

s) Entregar la autorización de uso a Operadores o denegarlas (con un justificativo de la razón de denegación).

Sobre todos los miembros del Consejo Directivo recae una fuerte responsabilidad para la organización de la DO, de la administración y autorización de uso; son responsables de sus acciones ante la Asamblea General y ante el SENADI, por lo tanto el Consejo Directivo en su conjunto deber ser **el equipo de gestión y es la instancia que dirige el Consejo Regulador**. El CD no debe dejar en la Presidencia y la Dirección todas las responsabilidades.

### 3.3 El órgano de “Co – Responsabilidad” para trabajar de manera articulada con el Consejo Directivo, para la gestión y sostenibilidad de las DO.

Las “mesas territoriales<sup>8</sup>” que apoyaron en la fase de reconocimiento, cumplirán un rol determinante de asesoría y acompañamiento permanente (Co – Responsabilidad) para la adecuada instrumentación de la DO., por parte del Consejo Regulador. Para tal fin, 3 miembros delegados por el órgano de “Co - Responsabilidad” harán parte en las deliberaciones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Las “mesas territoriales” suman esfuerzos, complementan acciones, coordinar en terreno, y optimizar recursos (humanos y económicos), para la adecuada articulación y trabajos con el Consejo Directivo.

Esta “Co – Responsabilidad” debe permitir adelantar algunas acciones necesarias para la buena gestión de la DO, como por ejemplo:

- **Desarrollar mecanismos de información y comunicación.**

Es fundamental que el equipo de gestión implemente mecanismos ágiles de información y comunicación, que resultan imprescindible para que los Operadores comprendan cual es el trabajo del Consejo Directivo, qué busca, y el porqué de ciertas exigencias y decisiones. Pero a su vez los mecanismos deben ayudar al relacionamiento del Consejo Directivo con la institucionalidad en el ámbito local, regional y nacional.

- **Establecer alianzas, acuerdos y convenios**

Los Consejos Directivos dada la gran responsabilidad para la administración y entrega de uso de las DO, deben establecer alianzas e impulsar la colaboración. Para esto, el CD debería, entre otras acciones, **impulsar la colaboración desde entidades de apoyo**. Los Consejos Directivos pueden establecer acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas con el fin de movilizar recursos humanos y financieros, para recibir asesoría, capacitación, asistencia técnica, y en algunas ocasiones, financiamiento de capital de operación.

La “**CO – RESPONSABILIDAD**” es otro factor<sup>9</sup> que contribuye a la adecuada gestión del Consejo Directivo y a la sostenibilidad del proceso. Sin embargo, deben existir otros condicionantes a darse para consolidar los procesos de la gestión de las DO, como por ejemplo:

- Los Operadores, el sector privado y el sector público en el territorio, deben estar convencidos y comprometidos.
- Hay que establecer y anclar las reglas y ejecutarlas.

<sup>8</sup> Conformada por actores públicos y privados del territorio como: GADs, MAG, MPCEIP, MINTUR, Universidades, Banca, ONGs, Fundaciones, entre otros actores.

<sup>9</sup> Como se comentó en páginas anteriores, la adecuada selección de quienes conforman el Consejo Directivo, es un factor importante que contribuye para la buena gestión y sostenibilidad del proceso.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Equilibrar entre resultados rápidos y beneficios a largo plazo.
- Desarrollar de forma sostenible, crecer despacio, con los procesos adecuados para la adecuada gestión.
- Alguien tiene que liderar y gestionar todo en su conjunto. Por parte del Consejo Directivo, la Dirección y la Presidencia, tienen esta responsabilidad, por parte de la “mesa territorial” debe existir al igual una institución con nombre propio con la responsabilidad.

#### **La gestión de la DO debe articular los siguientes elementos:**

- La DO requiere de una gestión coordinada basada en una visión colectiva y fuertes alianzas.
- La gestión de la DO debe diseñar estrategias multidisciplinarias e intersectoriales.
- Los actores asumen responsabilidades individuales y/o institucionales, pero de manera coordinada, con el fin de implementar las políticas definidas a nivel macro y las acciones planteadas para garantizar la gestión y sostenibilidad de la DO en el territorio.

Es importante anotar, que, todo lo anterior relacionado con la gestión de la DO debe comunicarse y decidirse a nivel de la Asamblea General.

### **3.4 Organización de los controles.**

La organización de controles de los Pliegos de Condiciones de una DO comprende los siguientes tópicos:

- a) Identificación y autorización de uso para el Operador
- b) Controles ligados al Pliego de Condiciones de producción y del producto
- c) Control del Consejo Regulador.

#### **3.4.1 Identificación y autorización de uso para el Operador**

Comprende los siguientes elementos:

##### **Declaración de identificación.**

Cualquier Operador que desee intervenir total o parcialmente en la producción, procesamiento/ transformación, envasado, empaquetado y comercialización de un producto con DO, solicitará al Consejo Directivo, el formato de registro de identificación. El Operador debe enviar el formulario de identificación debidamente diligenciado al CD.

El CD administrará y gestionará los siguientes registros relacionados con la DO. A continuación un ejemplo de información mínima que deben contener los registros:

- **Registro de productores.**

En la inscripción figurará:

- a) Nombre del productor, arrendatario, o cualquier otro titular de la finca o predio de producción;
- b) Datos personales, como documento de identidad, dirección domiciliaria, número telefónico de contacto;



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- c) Superficie, variedades plantadas en cada parcela;
- d) Infraestructura de maquinaria y equipos para los procesos en el predio.

- **Registro de asociaciones.**

En la inscripción figurará:

- a) Registro de directorio actualizado;
- b) Evidencia de actividad organizativa y económica proveniente del producto protegido;
- c) Listado de productores interesados en inscribirse;
- d) Información detallada de cada productor interesado, según requerimientos de Registro de productores.

- **Registro de empresas que procesan y transforman el producto protegido.**

En la inscripción figurará.

- a) Certificado de existencia y representación legal cuando sea persona jurídica;
- b) Nombre y domicilio de la persona natural propietaria del establecimiento, número de registro único contribuyente o RUC;
- c) Nombre y dirección del establecimiento;
- d) Número y fecha de la matrícula de funcionamiento;
- e) Declaración de interesado de que el establecimiento industrial es apto para el proceso del producto, y que desarrolla los procedimientos necesarios para separar el producto objeto de protección, de aquel que no cumple con los requisitos de la solicitud de protección;
- f) Características de las instalaciones: capacidad de proceso, superficie del local, ubicación;
- g) Declaración en el sentido de cumplir con las normas sanitarias;

**Nota:** en el documento de propuesta ejemplo de Reglamento de Administración y Uso de las DO, se anexan ejemplos de registros.

Las peticiones de inscripción se dirigirán al CD, acompañando los datos, documentos, y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes y por este Reglamento. Los interesados declaran que han leído el Reglamento y que se acogen al mismo.

Cualquier variación de los datos registrados deberá ser comunicada al CD para la actualización correspondiente, quien podrá controlar y verificar la veracidad de los datos de inscripción.

### **Compromiso del solicitante.**

El solicitante entrega firmado un documento elaborado por el CD, en el cual se compromete a:

- a) Estar con la disposición de asistir a formación en asuntos inherentes a la DO, Pliego de Condiciones, Plan de Control; Cumplir con las condiciones de producción establecidas en el Pliego de Condiciones.
- b) Realizar los Autocontroles y someterse a los controles previstos en el Plan de Control,
- c) Aceptar estar en la lista de Operadores autorizados,
- d) Informar al CD de cualquier modificación que lo afecte o afecte sus actividades de producción, esta información se comunica de inmediato al OC por el CD.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

El CD verifica que la declaración de identificación esté completa. En el caso de que esté incompleto, el Consejo Regulador lo devuelve al solicitante. El solicitante tiene 15 días después de su recepción, para realizar ajustes y enviar nuevamente al CD.

### Habilitación del Operador.

El CD llevará a cabo la verificación y evaluación inicial, la cual está a cargo del Comité de Inspectores (ver más adelante los cuerpos de control), previo pago de la tasa de inspección.

El Comité de Inspectores una vez realizada la validación, emiten un informe al Consejo Directivo. El Consejo Directivo (CD) emitirá un concepto sobre el informe, que puede ser:

- Autorización.
- Requerimiento: En el caso de que falten documentos o información.
- Negación: El solicitante no cumple con los requisitos necesarios. Esto es, la no presentación de los documentos formales, o del Certificado de Producto; y/o el no cumplimiento de los requisitos para ser considerado Operario de la DO.

El CD emite un informe tanto al OC como a SENADI, en el que lista los operarios habilitados, adjuntando toda información que de soporte a dicha habilitación, esto es:

- a) Declaración de Identificación
- b) Informes de visita de Comité de Inspectores para validación.

SENADI como el OC en cualquier momento pueden verificar.

El otorgamiento por el Consejo Regulador de la autorización de uso de la DO a los Operadores, en nombre de SENADI, se realiza conforme a lo establecido en el artículo xx del Reglamento del Código Ingenios.

### 3.4.2 Controles ligados al Pliego de Condiciones de producción y del producto

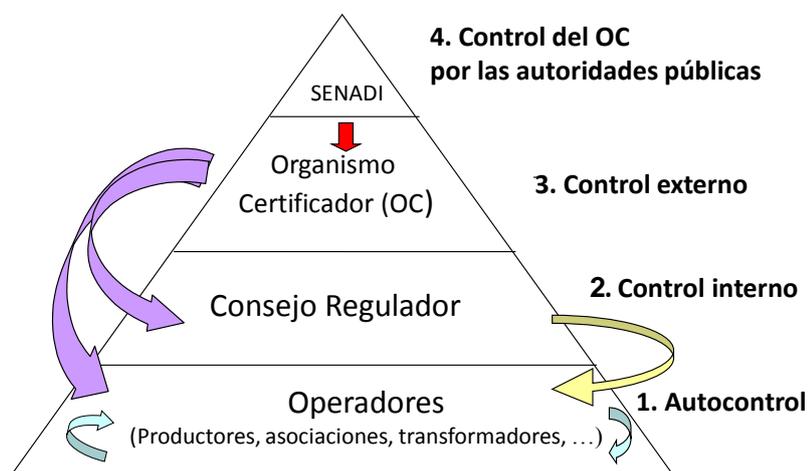
El objetivo de contar con los órganos de control es la verificación de la aplicación de los Pliegos de Condiciones de Producción de la DO. Es el control el que da plena legitimidad a todo el procedimiento.

#### Como se lleva a cabo el control.

Cada Consejo Regulador, representa al colectivo de Operadores inscritos, elige su órgano de control, elaboran en conjunto el Plan de Control.

El Consejo Regulador presenta el Proyecto de Plan de Control al SENADI para su aprobación. El Plan incluye, entre otras cosas, las modalidades de empoderamiento de los Operadores (reconocimiento de la capacidad de un Operador para cumplir con los requisitos de los Pliegos de Condiciones), la lista completa de puntos y formas de control, frecuencias, así como las sanciones al Operador en caso de incumplimiento del Pliego de Condiciones. Todas estas modalidades se adaptan al tipo de producto y a sus especificidades.

Los órganos de control para la DO deben contar con la siguiente estructura y alcances para cada una de sus organismos:

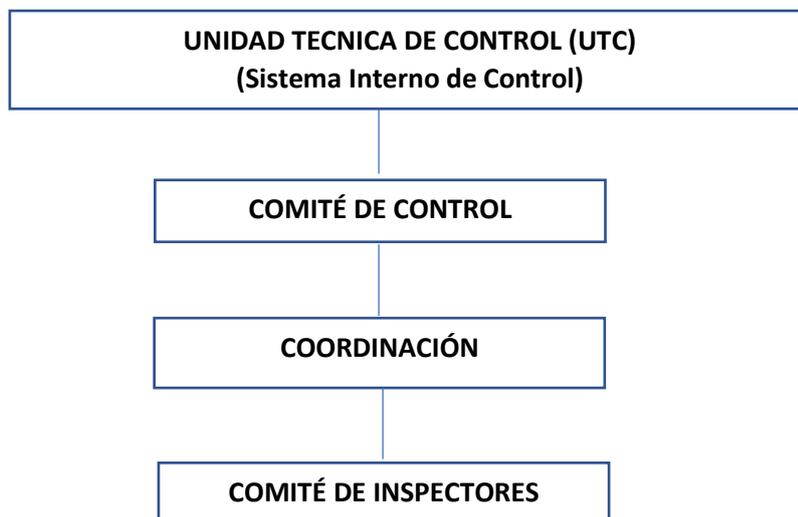


SENADI, es la Institución pública responsable por el Estado, de la supervisión del organismo de control externo. Como tal, SENADI avala y evalúa a los organismos que controlan oficialmente, con el fin de garantizar su competencia.

#### Los cuerpos de control son de tres tipos:

- **Controles Externos.** Realizados por el Organismo Certificador (OC): acreditados por el SAE. Certifican el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, y, si es necesario, sancionar su incumplimiento. **El Plan de Control** indica el nivel de control, precisa el modo operacional, la frecuencia, etc. **El tipo de control:** físico, documentario, análisis, organoléptico, en terreno. **El nivel de gravedad de la falta y la sanción** ligada que puede ir hasta la retirada de la habilitación firmada por el director del SENADI. El OC es autónomo para delibrar otras sanciones.
- **Controles Internos.** A cargo de la Unidad de Control, adscrita al Consejo Regulador, que revisa el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, luego emite los resultados al OC y al SENADI, quienes deciden en base a los contenidos del informe de resultados. El CD debe disponer de personal técnico idóneo y con las competencias para realizar los controles. Estos controles pueden ocasionar medidas correctivas. En caso de faltas graves o en caso de incumplimiento de medidas correctivas de manera recurrente, el CD a través de su Unidad Técnica de Control debe garantizar las soluciones del caso, e informa el OC.
- **Autocontroles:** realizados por los Operadores en su propia actividad, en el marco de lo que está previsto en el Plan de Control (documentos, registros, controles físicos) y con un enfoque de calidad.

El siguiente, un ejemplo de estructura de la Unidad de Control y sus principales alcances:



**a. Comité de control.**

A manera de ejemplo, la composición de un Comité de Control.

Compuesta al menos por:

- 3 delegados del Consejo Directivo, con voz y voto.
- Coordinador(a) quien tiene como misión presentar informes, actas, resultados de inspecciones, y hacer las veces de secretaría.

Los controles deben estar diseñados con la finalidad de garantizar que las condiciones para desarrollar el producto a nivel de los Operadores, están en la línea con el Pliego de Condiciones de Producción. Por lo tanto, estos controles se llevan a cabo sobre el terreno, en todas las etapas de desarrollo del producto y en todas las operaciones, dependiendo de las frecuencias establecidas en el Plan de Control. Adicionalmente, el producto resultante debe corresponder a las características determinadas en los Pliegos de Condiciones.

**Principales funciones del Comité de Control:**

- Revisar y aprobar la lista de productores inscritos a la D.O., previa verificación en campo, y entregar al Consejo Directivo.
- Velar por la aplicación del Plan de Control Interno a nivel de los Operadores.
- Aprobar el plan de inspección al Comité de Inspectores.
- Crear la comisión de valoración organoléptica del producto.
- Revisar las fichas de Control Interno entregadas por los inspectores.
- Elaborar un informe de auditoría interna mencionando los resultados y observaciones encontradas en las fichas de inspección interna, para entregar al CD.
- Emitir informes al CD de reconocimientos de buen uso o mal uso de la DO.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Mantener informado al Consejo Directivo y a todos los asociados sobre sus resoluciones y/o de la situación general de la gestión de la D.O.
- Organizar y acompañar el proceso de certificación con el OC.

b. **Coordinación.** Nombrado por el Consejo Directivo.

**Principales funciones:**

- Preparar un plan de trabajo para la implementación del Plan de Control.
- Ser el responsable técnico de implementar el Plan de Control de la D.O.
- Preparar con la debida anticipación las auditorías internas y externas.
- Presentar informes de control adelantados por el Comité de Inspectores, al Comité de Control.
- Velar para que los Operadores se capaciten en el cumplimiento del Pliego de Condiciones.
- Coordinar con el Comité de Control y el Consejo Directivo la gestión de fondos para operatividad del Plan de Control.
- Mantener actualizada el registro de Operadores inscritos.
- Velar por el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas por la certificadora externa y el CD, a los Operadores.

c. **Comité de Inspectores.**

El Comité de Inspectores estará conformado por dos niveles:

- (i) El Comité de Inspectores para adelantar un trabajo más analítico técnico, y corresponde a profesionales con conocimientos y competencias relacionadas al producto y a sus procesos, como por ejemplo: aspectos técnico productivos, cosecha y post cosecha, elaboración, transformación, entre otros temas de competencia;
- (ii) El Comité de valoración organoléptica / sensorial, el cual se llevaría a cabo por una comisión de expertos en la materia, bajo la responsabilidad de garantizar un trabajo independiente e imparcial. El objetivo de este control es garantizar que los productos en cuestión corresponden al producto esperado, según lo definido en el Pliego de Condiciones. En el caso que un producto protegido no pueda ser analizado bajo el mecanismo de análisis organoléptico / sensorial, es necesario ver el mecanismo para dar la aprobación.

El Comité de Inspectores y organoléptico/sensorial, se nombran según la necesidad particular en cada Consejo Regulador.

El Consejo Directivo hará las gestiones correspondientes para garantizar contar con el personal requerido, calificado y la logística para realizar las inspecciones analíticas/técnicas y organolépticas/sensoriales.

**A manera de ejemplo, la conformación de un Comité de Inspectores. Debe estar compuesto por al menos:**

- 2 expertos en producción (técnico productivo)
- 2 expertos en procesos (por ejemplo: cosecha y post cosecha)
- 2 expertos en transformación (por ejemplo, tostión para el caso del café, semi elaborados del grano, para el caso del cacao)
- Otros expertos que designe el Consejo Directivo.

### Principales funciones del Comité de Inspectores:

- Elaborar junto con la Coordinación la propuesta de inspección interna teniendo como documento orientador el Plan de Control aprobado por SENADI.
- Organizar la inspección interna de los Operadores.
- Registrar en la ficha de Control Interno toda la información relacionada con la gestión del Pliego de Condiciones a nivel de los Operadores. (Check List<sup>10</sup>, Registros de Trazabilidad<sup>11</sup>)
- Entregar informes de inspección y las fichas debidamente diligenciadas y de manera oportuna al coordinador de la Unidad de Certificación y el Comité de Control.
- Pedir todos los soportes del cumplimiento de las normas a los Operadores e inspeccionados, como por ejemplo: registro de parcela, registro de cosecha, registros de trazabilidad, cuaderno de registros llenos<sup>12</sup>.
- Establecer los protocolos para la valoración organoléptica o sensorial y ejecutarlos, previa aprobación por el OC.

### 3.4.3 Control al Consejo Regulador.

#### Evaluación inicial del CR

El propósito de esta evaluación inicial es verificar la capacidad del Consejo Directivo para llevar a cabo las tareas mencionadas en el punto “**Principales roles del Consejo Directivo en la organización de la Gestión y Control de las DO.” y los Mandatos.** Esta evaluación estaría a cargo de la Comisión Interinstitucional.

En particular, la Comisión debe verificar que el Consejo Directivo tenga los recursos humanos y una organización documentada para cumplir con los mandatos y responsabilidades que le corresponden.

Durante su evaluación, la Comisión verifica que:

|   |  |
|---|--|
| 1 | El Consejo Regulador describe la organización de los recursos humanos y técnicos disponibles para llevar a cabo los mandatos, en particular las operaciones de Control Interno.  |
| 2 | Se describen y documentan los vínculos del Consejo Directivo con la “Mesa Territorial” para la “Co – Responsabilidad” de la gestión de la DO., con el personal de Control Interno y los procedimientos que rigen la actividad de este personal.  |
| 3 | El Consejo Regulador cuenta con un sistema para ingresar los registros de declaración de identificación de los Operadores y sus autorizaciones: los archivos correspondientes deberán ser archivados por el Consejo Regulador y conservarse mientras el Operador participe en la Denominación de Origen. |
| 4 | Se definen los procedimientos para informar y capacitar a los Operadores sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones y el Plan de Control.  |
| 5 | La gestión de los registros enviados por los Operadores, los métodos de los controles internos, y el seguimiento por parte del Consejo Regulador de las acciones correctivas implementadas por los Operadores después de los controles.  |

<sup>10</sup> Matriz con listado de actividades de obligatorio cumplimiento por los Operadores.

<sup>11</sup> Para conocer la procedencia, los procesos de producción, procesamiento, comercialización y distribución del producto final.

<sup>12</sup> En fincas de productores y transformadores debe reposar una carpeta con información inherente a la instrumentación de la D.O.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

|   |   |
|---|---|
| 6 | Se describen los procedimientos para gestionar y preservar los resultados de los controles internos (informes de control, informe de análisis organolépticos), así como los incumplimientos observados durante el Control Interno. Deben poder ser consultados en cualquier momento a pedido, por el OC o por SENADI. |
| 7 | Establecimiento de un registro de seguimiento de quejas.  |

En vista del resultado de esta evaluación, la Comisión emite un informe de si el Consejo Regulador cumple con las especificaciones básicas (recurso humano, organización documentada) para iniciar el proceso de instrumentación de la DO, o la necesidad de realizar ajustes para tal fin.

**Evaluación al Consejo Regulador durante su trabajo de instrumentación de la DO.**

Se espera que un Consejo Directivo adelante una buena gestión de administración y entrega de uso de una DO, en "CO – RESPONSABILIDAD" con la "mesa territorial", con esto evitar evaluaciones periódicas al Consejo Regulador, que implican costos adicionales.

Es necesario establecer mecanismos de interacción entre la Unidad Técnica de Control (UTC) y el Organismo de Certificación (OC), mediante un protocolo de inspección mutuamente acordado, a efecto se puedan abaratar costos de la certificación externa. A continuación, algunos ejemplos de esta interacción:

- Establecer un buen sistema de comunicación entre la UTC y el OC, mediante un protocolo de intercambio de información en tiempo real.
- La UTC lleva los libros y registros conforme lo recomendado por el OC.
- El OC se apoya en la información que levanta periódicamente la UTC, de forma que el rol del OC sea más de supervisión que de control frecuente o permanente (control más documental, pedir datos)
- La UTC realiza el control de manera permanente o frecuente de acuerdo a la dinámica que se presente en cuanto a capacitación a operadores sobre Pliego de Condiciones, Plan de Control, el nivel de responsabilidad de los operadores para realizar el autocontrol, y la calidad, responsabilidad, facilidad logísticas de los Inspectores en su trabajo de control interno.

Bajo estas consideraciones es la única forma que un OC reconoce los controles, en razón a que los han realizado de la forma en que la OC espera.

Se deja abierta la posibilidad de realizar evaluaciones periódicas al Consejo Directivo por parte de la Comisión Interinstitucional y/o el OC, si se considera necesario, para verificar que su funcionamiento permita responder a los mandatos y roles para la organización de la gestión y control de la DO.

La Comisión y/o el OC registra el resultado de su evaluación en un informe que destaca claramente cualquier incumplimiento que pueda haber sido identificado y debe ser corregido por el CR.

Cualquier no conformidad que se haya observado durante estas evaluaciones (auditorías CR, observación de Inspectores en el campo, control de consistencia entre control interno y control externo, etc.) se notifica al CR.

En caso de no conformidad grave o repetida, la Comisión y/o el OC:



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-  
Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



ECUADOR

- Enviar un informe de auditoría al SENADI.
- Retirar la certificación otorgada al CR. En este caso, SENADI será informado inmediatamente de su decisión.

### **3.5 Comunicación y promoción de DO.**

Los Consejos Reguladores deben contar dentro de su composición con un departamento u oficina de comunicación, defensa legal y promoción de las DO con personal idóneo para tal fin. Las “mesas territoriales” juegan un rol importante para definir el Plan de Comunicación y Promoción: posicionamiento del producto protegido en el ámbito local, nacional e internacional; además, en apoyar para generar convenios, alianzas, con actores para la operatividad del Plan.



#### 4. ELEMENTOS ORIENTADORES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN (DO)

El siguiente documento contiene una serie de elementos a tener en cuenta por un Consejo Regulador al momento de elaborar su Reglamento de Administración de la DO.

El documento comprende los siguientes capítulos:

- Capítulo 1. Definiciones
- Capítulo 2. Naturaleza y objetivo del Reglamento de Administración.
- Capítulo 3. Ámbito de protección y su defensa.
- Capítulo 4. Órganos de control.
- Capítulo 5. De la producción.
- Capítulo 6. De la elaboración/transformación.
- Capítulo 7. De los registros.
- Capítulo 8. Del Procedimiento de obtención de la Autorización.
- Capítulo 9. Derechos y obligaciones de los Usuarios de la DO.
- Capítulo 10. Cancelación de la Autorización de uso.
- Capítulo 11. Infracciones al Reglamento.
- Capítulo 12. Notificaciones y firmeza de las decisiones.

A continuación para cada uno de los capítulos, una corta descripción de la información básica se recomienda debería contener.

##### **CAPITULO 1: DEFINICIONES**

Con el propósito de contar con una adecuada orientación a los Operarios y en general para las personas involucradas en las DO, sobre nuevas terminologías, se recomienda presentar un glosario de definiciones que les permita entender de mejor manera el Reglamento. A continuación un listado básico de definiciones, el cual puede ser incrementado si lo considera necesario un Consejo Regulador.

**AUTORIZACIÓN DE USO:** Se trata de la notificación de derecho de uso de la DO dada por el Consejo Regulador en nombre del SENADI, a un productor, asociación de productores, elaboradores/transformadores, comerciantes, que han cumplido con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

**CERTIFICADO DE PRODUCTO:** Documento emitido por el Organismo de Certificación (OC), en el cual manifiesta adecuada confianza de que el producto sometido a su control y análisis cumple con los estándares de calidad y las especificaciones del Pliego de Condiciones.

**EMPRESAS PROCESADORAS / TRANSFORMADORAS:** Se trata de los establecimientos que realizan la labor de procesar, elaborar o transformar el producto protegido y que cumplen con los requisitos vigentes para desarrollar dichas actividades.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

**ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO (OC):** Entidad imparcial, pública o privada, nacional, internacional, que posee la competencia, idoneidad, experiencia, confiabilidad y cobertura necesarias para realizar el control externo del producto protegido. Este organismo deberá estar acreditado de acuerdo con las normas de certificación de producto descritas por el Sistema de Acreditación del Ecuador – SAE.

**ORGANO DE CONTROL:** Organismo o entidad encargada, designada o delegada para ejercer el control y/o la protección de uso adecuado de la DO.

**PLIEGO DE CONDICIONES:** Corresponde al documento vinculante para todos los Operadores cuyos productos se encuentran amparados bajo la DO, el cual incluye sus modificaciones y/o actualizaciones.

**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN:** Corresponde al trámite y declaración de protección de la DO, por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI.

**USUARIO AUTORIZADO DE LA DO.** Operador que cultiva, produce, elabora, procesa/transforma, comercializa, y realiza los procedimientos para obtener una autorización de uso de la DO, ante el Consejo Regulador, y ha recibido formalmente por escrito dicha autorización.

## CAPÍTULO II. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO

Se recomienda describir en este capítulo, que:

- Que el Reglamento es un compendio de normas aplicables al uso apropiado de la DO, tal y como se definiría en este documento, facilitando así al Consejo Regulador la efectiva defensa y aplicación de la protección de la DO.
- Que dichas normas tienen su origen tanto en las facultades legales, reglamentarias, como en las regulaciones derivadas del reconocimiento de la DO por parte del SENADI.
- Que el Reglamento debería definir los procedimientos para autorizar el uso de la DO de conformidad con la Resolución de Declaración de Protección emitida por el SENADI. Así mismo, establecería los derechos y las obligaciones de los usuarios que voluntariamente se someten a las condiciones de uso de la DO.

## CAPÍTULO III. ÁMBITO DE PROTECCIÓN Y SU DEFENSA.

### - LA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO.

En el Reglamento describiría al menos los siguientes elementos de la protección del producto:

- La protección otorgada a la DO sería la que se contempla en la Decisión de la Comunidad Andina, tratados internacionales, Ley ecuatoriana y demás legislación aplicable.
- Estaría prohibida la utilización de la DO en bienes, productos y servicios que no reúnan las características definidas en la Resolución, el presente Reglamento y las demás normas de la materia, que no hayan cumplido los requisitos exigidos en dichas normas y en la legislación aplicable en todas las etapas del proceso de producción de la DO hasta su colocación en el mercado. Asimismo, estaría prohibida la utilización de la DO para productos que no cuenten con la autorización previa de uso respectivo, incluso cuando se utilice dicha denominación de origen acompañada de expresiones tales como tipo, estilo, clase, imitación u otras análogas.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- La protección se extendería a todas las fases, desde la producción hasta la comercialización, la presentación, la publicidad, el etiquetado y los documentos comerciales de los productos reglados en el presente Reglamento.
- Las marcas, nombres comerciales o razones sociales que hagan referencia al nombre geográfico protegido para la DO, solo podrían emplearse en productos con derecho al mismo, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable.

- **LA DEFENSA.**

Al igual que en la protección del producto, en el Reglamento se describiría al menos el siguiente elemento de la defensa del producto.

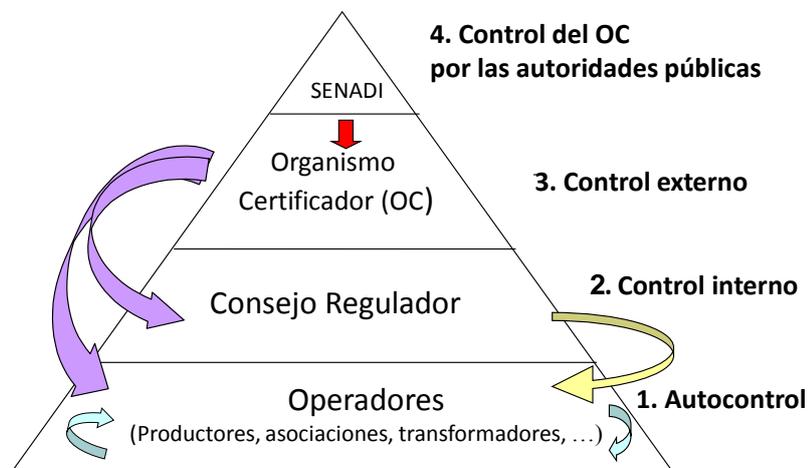
- La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad del producto protegido, quedan encomendados al Consejo Regulador de la DO y al SENADI, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CAPÍTULO IV. ORGANOS DE CONTROL**

Este capítulo es una parte predominante de la Administración de la DO. Un Consejo Regulador debería describir sus órganos y cuerpos de control. A continuación, los alcances para cada uno de estos, los cuales se recomiendan precisar a nivel del Reglamento.

- **LOS ORGANOS DE CONTROL**

Los órganos de control para la DO deberían contar con la siguiente estructura y alcances para cada una de sus organismos:



SENADI, es la institución pública responsable por el estado de la supervisión al Organismo Certificador y al Consejo Regulador.

## - LOS CUERPOS DE CONTROL.

Los cuerpos de control deberían ser de tres tipos:

- a) Controles Externos.** Realizados por el Organismo Certificador: acreditados por el SAE. Certifican el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, y, si es necesario, sancionar su incumplimiento. **El Plan de Control** indica el nivel de control, precisa el modo operacional, la frecuencia, etc. **El tipo de control:** físico, documentario, análisis, organoléptico, en terreno. **El nivel de gravedad de la falta y la sanción** ligada que puede ir hasta la retirada de la habilitación firmada por el director del SENADI. El OC es autónomo para delibrar otras sanciones;
- b) Controles Internos.** Un Consejo Regulador debe contar con una Unidad Técnica de Control (UTC), adscrita al Consejo Regulador, sólida y con personal idóneo que de la garantía al SENADI, y al OC en cuanto a (i) capacitación a operarios de los contenidos del Pliego de Condiciones, Plan de Control, Reglamentaciones, (ii) adecuada realización de control interno<sup>13</sup> y (iii) seguimiento efectivo a medidas correctivas a implementar por los operadores.

Por lo anterior, el Consejo Regulador debería describir en el Reglamento al menos la siguiente información:

- La organización de los recursos humanos y técnicos disponibles para llevar a cabo su Control Interno.
- Sistema para ingresar los registros de declaración de identificación de los operadores y sus autorizaciones.
- Procedimientos para informar y capacitar a los operadores sobre el contenido del Pliego de Condiciones y el Plan de Control.

La Unidad Técnica de Control (UTC) estaría conformada por un Comité de Control, una Coordinación, un Comité de Inspectores. En el documento de Consejos Reguladores, Mecanismos de Administración y Sistemas de Control de la DO, se encuentra información ampliada de la estructura de la UTC y su Sistema Interno.

En la medida que la UTC desarrolla un trabajo efectivo, implicaría un menor control del OC, el cual estaría más supeditado a control documental. Lo anterior es importante en razón a la reducción de los costos para el Consejo Regulador por la contratación al OC.

- c) Autocontroles:** realizados por los Operadores en su propia actividad, en el marco de lo que está previsto en el Plan de Control (documentos, registros, controles físicos) y con un enfoque de calidad.

## CAPÍTULO V. DE LA PRODUCCIÓN.

En este capítulo, el Consejo Regulador describiría al menos los siguientes elementos:

---

<sup>13</sup> A nivel de asociaciones de productores, la UTC podría realizar una buena articulación, de tal manera que la asociación garantiza el control interno a cada uno de sus productores de base registrados para el uso de la DO, definiendo los mecanismos de control de la UTC a la asociación.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Descripción de cada uno de los productos protegidos. A manera de ejemplo, para un producto protegido como el café, el Consejo Regulador describiría de manera muy resumida como se obtiene el café trillado o café oro, café tostado, café molido.
- Las buenas prácticas (agrícolas, manufactura, etc), procesamiento, transformación, para el aseguramiento de la calidad del producto amparado.

El Consejo Regulador podría también precisar en este capítulo la fecha de iniciación de la cosecha del producto protegido, la producción máxima admitida por unidad de área, entre otros. Estos límites podrán ser modificados por el Consejo Regulador en determinados años de cosecha o de producción.

El Consejo Regulador podría en el Reglamento autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que, constituyendo un avance o evolución de los conocimientos técnicos y científicos en la técnica del producto protegido y se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad del mismo.

## CAPÍTULO VI: DEL PROCESAMIENTO / TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO

En este capítulo, se describiría el proceso de acondicionamiento del producto protegido. Algunos elementos a tener en cuenta para esta descripción:

- Describir el tipo de infraestructura en donde se va a realizar el procesamiento/transformación del producto protegido.
- Las prácticas para realizar el procesamiento/transformación, que permitan y aseguren en todo momento identificar el producto protegido con la DO.
- Describir el envasado, marcado, empaçado, y en general el etiquetado del producto.

## CAPÍTULO VII: DE LOS REGISTROS Y TASAS.

### - Registros.

Al igual que el capítulo de los Órganos de Control, este capítulo es una parte predominante de la Administración de la DO.

Un Consejo Regulador debería administrar registros de identificación de los operadores de la DO. A nivel de ejemplo algunos registros, los cuales van a estar en el Reglamento, dependiendo del grado de alcance del producto o productos protegidos por la DO.

A nivel de productos agrícolas y pecuarios.

1. Registros de productores.
2. Registro de asociaciones de productores.
3. Registro de procesadores/transformadores.
4. Registro de comerciantes.

A nivel de bebidas, se llevarían los siguientes registros.

5. Registro de productores y plantaciones.
6. Registro de bodegas de elaboración.
7. Registro de bodegas de almacenamiento.
8. Registro de bodegas de crianza.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

9. Registro de bodegas embotelladoras.

A continuación los elementos mínimos que deberían contener los registros.

**Registros productos agrícolas o pecuarios con DO.**

**1. Registro de productores.**

En el registro de productores se inscribirían los productores del área geográfica protegida que manifiesten un interés de obtener el derecho de uso de la DO.

En la inscripción figuraría al menos:

- a) Nombre del productor, arrendatario, o cualquier otro titular;
- b) Datos personales, como documento de identidad, dirección domiciliaria, número telefónico de contacto;
- c) Superficie de producción, variedades plantadas;
- d) Infraestructura de maquinaria y equipos para el procesamiento/ transformación, que cuenta en su predio;
- e) Cualquier otro dato necesario para su mejor identificación.

**2. Registro de asociaciones de productores.**

Al igual que en el registro de productores, deberían inscribirse las asociaciones de productores del área geográfica protegida, que manifiesten un interés de obtener el derecho de uso de la DO.

En la inscripción figuraría al menos:

- a) Registro de directorio actualizado;
- b) Evidencia de actividad organizativa y económica proveniente del producto protegido;
- c) Listado de productores interesados en inscribirse;
- d) Información detallada de cada productor interesado, según requerimientos del registro de productores; y,
- e) Cualquier otro dato necesario para su mejor identificación.

**3. Registro de procesadores/transformadores.**

En la inscripción figuraría al menos:

- a) Certificado de existencia y representación legal cuando sea persona jurídica;
- b) Nombre y domicilio de la persona natural propietaria del establecimiento, número de registro único contribuyente o RUC;
- c) Nombre y dirección del establecimiento;
- d) Número y fecha de la matrícula de funcionamiento;
- e) Declaración de interesado de que el establecimiento industrial es apto para el proceso del producto o productos de la DO protegida, y que desarrolla los procedimientos necesarios para separar el producto objeto de protección por la DO de aquel que no cumple con los requisitos de la solicitud de protección;
- f) Características de las instalaciones: capacidad de procesamiento del producto, y superficie del local;
- g) Declaración en el sentido de cumplir con las normas sanitarias;
- h) Declaración de acogerse de manera voluntaria al presente Reglamento.

#### 4. Registro de comerciantes.

En la inscripción figuraría al menos:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces cuando sea persona jurídica;
- b) Nombre y domicilio de la persona natural propietaria del establecimiento comercial, número RUC;
- c) Nombre y dirección del establecimiento comercial;
- d) Número y fecha de la matrícula de funcionamiento comercial;
- e) Características de las instalaciones, capacidad, superficie del local, declaración del interesado en la que manifieste que desarrolla procedimientos necesarios para separar e identificar el producto protegido por la DO, de aquel que no cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones, descripción de procesos de almacenamiento y manipulación de materias primas;
- f) Declaración en el sentido de cumplir con las normas sanitarias;
- g) Declaración de acogerse de manera voluntaria al presente Reglamento.

#### Registros a nivel de bebidas.

#### 5. Registro de productores y plantaciones.

En el registro se inscribirían aquellas explotaciones situadas en la región determinada, cuyo producto pueda ser destinado a la elaboración de la bebida base. En la solicitud de inscripción figuraría:

- a) Nombre del titular de la explotación;
- b) La superficie ocupada por las diferentes variedades del producto;
- c) Y, cuantos datos sean necesarios para su perfecta clasificación y localización.

#### 6. Registro de bodegas de elaboración.

Se inscribirían aquellas bodegas ubicadas en la región determinada que elaboran la bebida, a partir de las variedades autorizadas, recolectadas en dicha región.

En la inscripción figuraría:

- a) El nombre de la empresa, localidad;
- b) Características, número y capacidad de los envases;
- c) Maquinaria, sistemas de elaboración;
- d) Y, cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega.

En el caso que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se haría constar, acreditándose esta circunstancia, así como la entidad del propietario.

#### 7. Registro de bodegas de almacenamiento.

Se inscribirían todas aquellas situadas en la zona de producción que vayan a dedicarse al almacenamiento del producto protegido por la DO. En la inscripción figurarían los datos a los que se hace referencia en el registro de bodegas.

#### 8. Registro de bodegas de crianza.



En el registro de bodegas de crianza se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de crianza que vayan a dedicarse al envejecimiento del producto protegido. En la inscripción figuraría, además de los datos a los que se hace referencia en el registro de bodegas, todos aquellos específicos de este tipo de bodegas.

#### **9. Registro de bodegas embotelladoras.**

En el registro de bodegas embotelladoras se inscribirían todas aquellas situadas en la zona de producción de vayan a dedicarse al embotellado del producto protegido por la DO. En la inscripción figuraría, además de los datos a los que se hace referencia en el registro de bodegas, los datos específicos de este tipo de bodegas, como instalaciones y maquinaria de estabilización y embotellado, así como superficie y capacidad del mismo.

Se recomienda precisar en el Reglamento que la información consignada se considera de carácter privado y sólo sería disponible para propósitos de contrastar información y el seguimiento asociado con la DO, para verificar los predios que cumplan con los requisitos de variedades, plantaciones, etc., que se encuentren en la zona protegida.

Nota: para cada uno de los registros, el Consejo Regulador debería diseñar formularios de identificación de cada uno de los operadores (productores, asociaciones, procesadores/transformadores, comerciantes).

- **Tasas:** Deberían existir al menos dos tipos de tasas. La tasa de inscripción y la tasa de derecho de uso (certificación). La forma de fijar las tasas debe estar en el Reglamento de Administración, debiendo definirse quien las va a aprobar, la Asamblea General?, Consejo Directivo?, y cuál es la tasa inicial de inscripción y cual la de certificar el producto.

El órgano competente del Consejo Regulador debería revisar cómo se fijaría estas tasas. Algunos ejemplos orientativos:

#### **Tasa para la inscripción:**

- Dividiendo los operarios en tres tamaños: pequeños, medianos y grandes productores, procesadores/transformadores, comerciantes y fijar un valor de inscripción y anual para cada uno de estos.
- Definiendo un solo valor de inscripción para cualquier tipo de operario.

#### **Tasa para la certificación del producto:**

- Definir una tasa por volumen producido. Para este efecto, el que solicite la autorización y no produce no se le cobra.
- Por cada quintal.
- Vendiendo sellos de la DO, que puede tomar la forma de stickers.

Cualesquiera que sean lo montos establecidos, el Consejo Regulador debería tener establecido el tarifario en el Reglamento y lo podría modificar cuando lo determine conveniente, previa autorización del SENADI.

- **Registros relacionados con la trazabilidad.**



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

El documento de Reglamentación debe prever los procedimientos y documentos de trazabilidad establecidos para garantizar el monitoreo desde la producción de la materia prima hasta la etapa posterior a la última condición de producción. Esta parte debe ser lo suficientemente precisa como para avalar una trazabilidad hacia abajo y hacia arriba del producto. Los operadores deberían poder identificar:

- a) El proveedor, la cantidad y el origen de todos los lotes del producto protegido y / o productos recibidos;
- b) El destinatario, la cantidad y el destino de los productos suministrados;
- c) La correlación entre cada envío 'entrante' mencionado en el punto (a) y cada envío 'saliente' mencionado en (b).

## CAPÍTULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LOS OPERARIOS.

En este capítulo, el Consejo Regulador debería describir al menos los siguientes requisitos para el procedimiento de obtención de la autorización para los Operarios:

- Las peticiones de inscripción por parte de los operarios se dirigirían al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos, y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes y por este Reglamento.
- Los interesados deberían declarar que han leído el presente Reglamento y que se acogen al mismo.
- Compromiso del solicitante. El solicitante entregaría firmado un documento elaborado por el Consejo Regulador, en el cual se comprometería a:
  - a) Estar con la disposición de asistir a formación en asuntos inherentes a la DO, Pliego de Condiciones, Plan de Control; cumplir con las condiciones de producción establecidas en el Pliego de Condiciones.
  - b) Realizar los autocontroles y someterse a los controles previstos en el Plan de Control,
  - c) Aceptar estar en la lista de Operadores autorizados,
  - d) Pagar las tasas de inscripción y de certificación del producto; además, las cuotas que designe la Asamblea General.
  - e) Informar al CD de cualquier modificación que lo afecte o afecte sus actividades de producción, esta información se comunicaría al OC.
- El Consejo Regulador debería describir la organización de los recursos humanos y técnicos disponibles de la Unidad Técnica de Control (UTC), para verificar los datos y documentos entregados por los operarios y la visita correspondiente a cada uno de estos.
- El Consejo Regulador a través de la UTC verificaría que la declaración de identificación esté completa. En el caso de que esté incompleto, el Consejo Regulador lo devolvería al solicitante. El solicitante tendría una determinada cantidad de días después de su recepción, para realizar ajustes y enviar nuevamente al Consejo Regulador (este tiempo es definido por el Consejo Directivo del Consejo Regulador).
- En un plazo que determina el Consejo Directivo, después de la inscripción y el trabajo de inspección realizado por la UTC, el Consejo Regulador emitirá un concepto sobre la solicitud, que puede ser:
  - Autorización de uso al operario.
  - Requerimiento: En el caso de que falten documentos o información.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Negación: El solicitante no cumple con los requisitos necesarios. Esto es, la no presentación de los documentos formales, o el no cumplimiento de los requisitos para ser considerado usuario de la DO.

El Consejo Regulador enviaría formalmente al Organismo de Control y al SENADI, la Declaración de Identificación, acompañada del informe de evaluación.

En lo posterior a la autorización de uso, cualquier variación de los datos registrados debería ser comunicada al Consejo Regulador para la actualización correspondiente, quien podrá controlar y verificar la veracidad de los datos de inscripción.

**Nota:** El otorgamiento por el Consejo Regulador de la autorización de uso de la DO, se autoriza en nombre de SENADI, conforme a lo establecido en el artículo xx del Reglamento del Código Ingenios.

#### **CAPÍTULO IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERARIOS DE LA DO.**

En este capítulo se recomienda que el Consejo Regulador establezca de acuerdo al producto o productos protegidos, los derechos y las obligaciones de los Operarios de la DO.

A manera de ejemplo la siguiente información orientativa:

##### **- Titulares de los derechos derivados de la DO.**

Sólo puede aplicarse la DO al producto protegido procedente de plantaciones inscritas, que sea procesado/transformado, empacado, por quienes hayan sido autorizados para usar la DO, conforme a las normas exigidas por este Reglamento, y que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución de Declaración de Protección.

Sólo las personas naturales o jurídicas autorizadas por el Consejo Regulador para hacer uso de la DO, podrán identificar su producto con la DO, en la forma que se debe prever en este Reglamento, al producto que reúna los requisitos establecidos en la Resolución de Declaración de Protección.

##### **- Derechos y obligaciones específicas de los procesadores/transformadores.**

Los procesadores/transformadores de la DO, cuentan con los siguientes derechos.

- a) A identificar con la leyenda de la DO (por ejemplo: Denominación de Origen Café de Galápagos), al producto procedente de plantaciones inscritas, ubicadas en el territorio protegido, que cumpla con los requisitos descritos en la Resolución de Declaración de Protección;
- b) A difundir su pertenencia y participación como Operario de la DO.

Los procesadores/transformadores de la DO serán sujetos a las siguientes obligaciones.

- a) Las empresas inscritas en el correspondiente registro de procesadores/transformadores autorizados para el uso de la DO, deberán asegurar que el producto que procesen, corresponda a la calidad y atributos del producto protegido. Además, provenga de la zona protegida y que cumpla con los requisitos de la Resolución de Declaración de Protección. El producto protegido deberá ser identificado correctamente y permanecer separado de aquellos productos que no cumplen con los requisitos de la DO;



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- b) Mantener soportes de la compra y de la venta del producto, así como del volumen de procesamiento realizado para terceros con el producto propiedad de dichos terceros;
- c) Para propósitos de un control adecuado, y de considerarlo necesario, el Consejo Regulador podrá solicitar una declaración cada tres meses de la cantidad del producto amparado con la DO procesado/transformado, manipulado, almacenado y/o vendido. El Operador podría reportar voluntariamente esta información.
- d) Someterse a las auditorias y controles que realice el Organismo de Certificación de Producto acreditado, para el propósito de verificar los procesos y procedimientos de control;
- e) Cooperar con el Consejo Regulador en el control del uso indebido de la DO, mediante el suministro de información relacionada con dicho uso por parte de terceros.

Los procesadores/transformadores deberán exigir a sus respectivos proveedores tener a su disposición las facturas comerciales y cualquier otra documentación necesaria para acreditar el origen del producto protegido, de suerte que debería exigirles los documentos y comprobantes, tales como conocimientos de embarque y/o facturas comerciales.

- **Derechos y obligaciones específicas de los comerciantes que sean Operarios Autorizados.**

Los comerciantes de un producto protegido podrán utilizar la DO en los empaques que se presenten para distribución a los clientes o consumidores.

Los comerciantes serán sujeto de las siguientes obligaciones en relación con la DO.

- a) Inscribir las marcas y/o descriptores de producto autorizados ante el Consejo Regulador;
- b) Exigir a sus proveedores mantener soportes de la compra del producto con la DO, que haya sido efectivamente procesado por procesadores/transformadores y/o Operarios autorizados por la DO, y en general cumplir con lo previsto en el Reglamento de uso de la DO.
- h) Para propósitos de un control adecuado, y de considerarlo necesario, el Consejo Regulador podrá solicitar una declaración cada tres meses de la cantidad del producto amparado con la DO, comprado, procesado, almacenado y/o vendido. Esta información será considerada Información Confidencial.
- i) Almacenar y manipular de manera separada el producto protegido con la DO de aquel que no está protegido;
- j) Someterse a las auditorias y controles que realice el Organismo de Certificación de Producto acreditado, para el propósito de verificar los procesos y procedimientos de control;
- k) Cooperar con el Consejo Regulador en el control del uso indebido de la DO mediante el suministro de información relacionada con dicho uso por parte de terceros.

Los comerciantes del producto protegido debidamente autorizadas para el uso de la DO deberán asegurar que en sus procedimientos de compra del producto exijan a sus proveedores que el producto cubierto bajo la DO fue procesado/transformado por un usuario autorizado de la DO, de suerte que debería solicitarle los documentos y comprobantes tales como facturas comerciales, cuando fuese necesario.

**CAPÍTULO X: INFRACCIONES Y MULTAS AL REGLAMENTO**

- **Infracciones.**



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

El Consejo Regulador definiría en su Reglamento la clasificación de las infracciones. A continuación algunos elementos orientativos de los alcances a infracciones:

a) **Infracciones leves:** Son en general, inexactitudes no materiales en las declaraciones, en los registros, etiquetas o documentos de control que garanticen la trazabilidad, calidad y especificidad del producto protegido, especialmente, las siguientes:

- Declaraciones imprecisas en la inscripción en los distintos registros.
- No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación respecto de los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Ante requerimiento del Consejo Regulador, omitir datos relativos a la compra y venta del producto protegido con la DO, procesamiento, transformación y comercialización de las existencias del producto en el tiempo definido por el CR (por ejemplo, dos trimestres calendario consecutivos).

b) **Infracciones graves:** Se consideran graves las infracciones a las obligaciones previstas para cada Operador en el presente Reglamento, el uso indebido de la DO, y los actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio, en especial:

- La sanción en firme de la autoridad nacional correspondiente por actos relacionados con contrabando, tenencia, fabricación, distribución, comercialización o importación de productos engañosos,
- No remitir la información correspondiente sobre productos importados (ejemplo, un comerciante que usa la DO Lojano Café de Origen, que importa café del Perú y no lo informa).
- No llevar registros contables y demás documentos que soporten la compra y venta del producto protegido.
- El incumplimiento de las obligaciones sobre prácticas de producción, empaque, higiene, rotulación, manipulación y separación del producto con el fin de conocer su origen.
- No permitir la entrada de funcionarios delegados por el Consejo Regulador o del OC en las instalaciones, para la verificación de la documentación, la separación del producto, las condiciones de producción, las calidades y el origen del producto.
- El uso de la DO, en un producto que no haya sido producido en la zona geográfica definida en la Declaración de Protección de la Denominación de Origen y/o en la solicitud de protección, manipulado, procesado/transformado o exportado por una persona o empresa no inscrita o autorizada y, en general, que no cumpla con las condiciones del presente Reglamento.
- La utilización de razones sociales, nombres y enseñas comerciales, marcas, símbolos o emblemas y, en general, identificadores comerciales que hagan referencia a la Denominación de Origen o al nombre de la DO, en la comercialización del producto no protegido.
- La indebida negociación o utilización de los signos distintivos que identifiquen la DO, así como la falsificación de los mismos.
- La no aplicación inmediata de correctivos por parte del Operador en caso de observaciones por el Consejo Regulador y/o el OC, con base en los resultados de análisis de las muestras correspondientes.
- La obtención de resultados de análisis de calidad, con calificación no satisfactoria, en más de tres (3) oportunidades en un (1) año.
- La reincidencia de infracciones leves.

- **Multas.**



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

Las multas deberían fijarlas el CD y basadas según la gravedad de la infracción. A nivel de ejemplo, un CR se podría reservar aplicar las multas sobre las faltas graves. El CR debería definir como establecerlas. A manera de ejemplo: sobre la facturación para cada un determinado volumen o cantidad de producto certificado, sobre la base del costo de la tasa de registro y autorización inicial, etc.

## CAPÍTULO XI: CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.

El Consejo Regulador debería definir un procedimiento para la cancelación de la autorización de uso de la DO a Operadores. Algunos insumos para el CR, para análisis al momento de trabajar y definir los alcances de este punto:

- El CR podría cancelar la autorización de uso de aquellos Operadores autorizados de la DO, que reincidan en infracciones leves o que estén incurso en infracciones graves, de acuerdo con las definiciones de las mismas previstas en el presente Reglamento. Por reincidencia se entenderá la cometimiento de varias infracciones, simultánea o consecutivamente en un año, o el cometimiento de la misma infracción sucesivamente en el mismo periodo.
- El Consejo Regulador podría cancelar la autorización de uso en virtud de: (i) la información contenida en las actas levantadas por la Unidad Técnica de Control (UTC), en base a las visitas realizadas a los operadores, la consulta de la documentación, (ii) por el resultado obtenido en los análisis de los productos seleccionados de manera aleatoria, (iii) por información presentada y sustentada por particulares o personas inscritas sobre algún hecho o conducta que pueda ser constitutivo de infracción, entre otras. Para este efecto, la UTC del Consejo Regulador verificaría preliminarmente la ocurrencia de la conducta constitutiva de infracción, adelantaría las inspecciones, visitas y los análisis necesarios. Se entendería por información debidamente sustentada, las muestras del producto o productos, con tantos detalles como sea posible, como por ejemplo: el lugar de procesamiento/transformación, punto de compra, los comprobantes de compra y venta del producto protegido bajo la DO, y aquellos que no lo son, entre otros elementos que permitan una sustentación argumentada.

Luego de terminada la verificación preliminar, la Unidad Técnica de Control (UTC) levantaría las actas o documentos pertinentes que incluiría un concepto o reporte sobre las conductas, los documentos encontrados y las actuaciones realizadas por el Operador.

De acuerdo con el resultado de la verificación preliminar y de los reportes obtenidos, el Consejo Regulador debería:

- a) Si el informe es satisfactorio, es decir, no existe la infracción, el CR concluye la verificación preliminar;
- b) En el caso de existir la infracción, el CR procedería a la cancelación de la autorización de uso y comunicar de dicha disposición al OC y al SENADI;
- c) El Consejo Regulador retiraría de los registros respectivos toda la información relacionada con el producto y/o el Operador autorizado de la DO.

## CAPÍTULO XII: NOTIFICACIONES Y FIRMEZ A DE LAS DECISIONES

### - **Notificaciones.**

Las comunicaciones enviadas a los Operarios autorizados de la DO deberían ser notificadas personalmente, en la dirección informada por el Operario al momento de solicitar la autorización de uso. Para tal fin, el Consejo Regulador enviaría la respectiva comunicación de manera formal.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

**Firmeza de las decisiones:**

Las decisiones que tome el Consejo Regulador en relación con las autorizaciones de uso de la DO, quedarían en firme el día de envío de la comunicación formal.

Para finalizar este acápite de ejemplo de Reglamento de Administración de una DO por parte del Consejo Regulador, a continuación tres (3) ejemplos de formularios:

**Anexo 1**

**EJEMPLO DE FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, PARA PRODUCTORES.**

El presente formulario podrá ser diligenciado y presentado en forma física o electrónica. Los campos anotados con un (\*) son de carácter obligatorio.

**Ingrese la información de sus datos personales y de su finca.**

**DATOS PERSONALES**

|  |  |
|--|--|
| Nombre del Productor*                  |  |
| Tipo de tenencia*                      | Propietario ( )<br>Arrendatario ( )<br>Otro: _____ |
| Cédula de ciudadanía*                  |  |
| Dirección domicilio*                   |  |
| Número de teléfono (fijo y/o celular)* |  |
| e-mail.                                |  |

**DATOS DE LA FINCA**

|                       |            |          |                        |                 |
|-----------------------|------------|----------|------------------------|-----------------|
| Cantón*               |            |          |                        |                 |
| Parroquia*            |            |          |                        |                 |
| Cédula de ciudadanía* |            |          |                        |                 |
| Nombre finca          |            |          |                        |                 |
| Has finca*            |            |          |                        |                 |
| Has café*             |            |          |                        |                 |
| Lote 1*               | Superficie | Variedad | Nro. Plantas Estimadas | Edad plantación |
| Lote 2*               | Superficie | Variedad | Nro. Plantas Estimadas | Edad plantación |
| Lote 3*               | Superficie | Variedad | Nro. Plantas Estimadas | Edad plantación |
| Lote 4*               | Superficie | Variedad | Nro. Plantas Estimadas | Edad plantación |



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

| Lote 5* | Superficie | Variedad | Nro. Plantas Estimadas | Edad plantación |
|---------|------------|----------|------------------------|-----------------|
|---------|------------|----------|------------------------|-----------------|

Descripción de infraestructura, maquinaria y equipos para el procesamiento del producto a nivel de finca\*

Anexo 2

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, PARA ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.

El presente formulario podrá ser diligenciado y presentado en forma física o electrónica. Los campos anotados con un (\*) son de carácter obligatorio.

**Ingrese la información de los datos de la Asociación.**

|  |  |
|--|--|
| Nombre de la Asociación*   |  |
| Registro del Directorio actualizado*   |  |
| Informes, documentos, contratos comerciales, que evidencien la actividad organizativa y económica proveniente del producto protegido*. |  |
| Listado de productores socios y activos.   |  |
| Listado de productores interesados en registrarse*, con información solicitada en Anexo 1.   |  |
| Dirección domicilio*   |  |
| Número de teléfono (fijo y/o celular)*   |  |
| e-mail*.   |  |

Descripción de infraestructura, maquinaria y equipos\* (Oficinas, laboratorios, bodegas, etc.)



### Anexo 3

#### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, PARA PROCESADORES/TRANSFORMADORES.

El presente formulario podrá ser diligenciado y presentado en forma física o electrónica. Los campos anotados con un (\*) son de carácter obligatorio.

#### Ingrese la información de los datos de la Empresa y datos del propietario.

|  |  |
|--|--|
| Certificado de existencia y representación legal cuando sea persona jurídica.*   |  |
| Nombre y domicilio de la persona natural propietaria del establecimiento, número de registro único contribuyente o RUC.*   |  |
| Nombre y dirección del establecimiento;  |  |
| Número y fecha de la matrícula de funcionamiento.*   |  |
| Declaración de interesado de que el establecimiento industrial es apto para el proceso de trilla y que desarrolla los procedimientos necesarios para separar el café objeto de protección por la DO, de aquel que no cumple con los requisitos de la solicitud de protección.* |  |
| Características de las instalaciones: capacidad de trilla y superficie del local.*   |  |
| Declaración en el sentido de cumplir con las normas sanitarias.*   |  |
| Declaración de acogerse de manera voluntaria al presente Reglamento, de conformidad.*  |  |
| Número de teléfono (fijo y/o celular)*   |  |
| e-mail*.   |  |

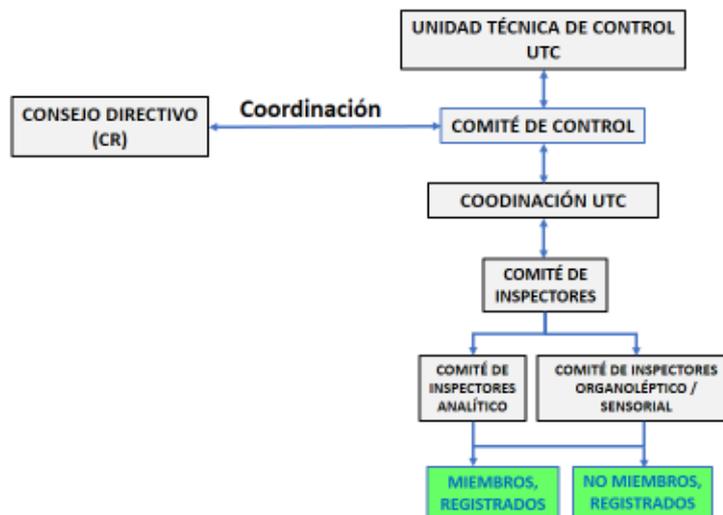
## 5. ELEMENTOS ORIENTADORES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTROL POR PARTE DEL CONSEJO REGULADOR.

### 5.1 Introducción

El siguiente Plan de Control está estructurado con una serie de elementos o insumos para que un Consejo Regulador de un producto protegido bajo el signo distintivo de la DO, tenga en cuenta al momento de elaborarlo, en articulación con el Organismo de Certificación (OC).

El Plan de Control debe estar relacionado con el Pliego de Condiciones de la DO. El Plan de Control está sujeto a cambios; sin embargo, cualquier modificación del Plan de Control debe ser aprobada por SENADI antes de su entrada en vigor.

El Plan de Control debe tener un fuerte vínculo y coordinación entre el Consejo Directivo y el Comité de Control de la UTC. A continuación el organigrama de referencia para el Sistema Interno de Control:



El Plan de Control debería describir:



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- (i) Los procedimientos para la inscripción de los Operadores con el Consejo Regulado y emitir su autorización por el **organismo certificador externo acreditado<sup>14</sup>(OC)**,
- (ii) Los procedimientos para controlar las condiciones de producción y los productos en los Operadores autorizados /(Autocontroles realizados por los Operadores en su propia actividad);

A continuación los siguientes elementos o insumos para la elaboración del Plan de Control, el cual está estructurado en las siguientes partes:

### 5.2 Primer parte: Operadores y puntos a controlar.

En esta primera parte del Plan de Control, el Consejo Regulador en base a lo definido en los Pliegos de Condiciones, precisaría los operadores a verificar (por ejemplo: productores, asociaciones, procesadores / transformadores, comerciantes); adicionalmente, los puntos principales a verificar, lo cual debería contribuir a la especificidad del producto y a su calidad; por lo tanto, deben estar sujetos a un buena gestión de control por parte de la Unidad Técnica de Control.

A manera de ejemplo, el siguiente esquema para organizar la información referida, para un producto agrícola protegido:

| PASO   | TIPO OPERADOR             | PUNTOS A CONTROLAR                         |
|--|---------------------------|--|
| Parte agronómica (Plantación)                | Productor                 | Los definidos en el Pliego de Condiciones. |
| Cosecha                                      | Productor                 | Los definidos en el Pliego de Condiciones. |
| Post cosecha y almacenamiento                | Productor                 | Los definidos en el Pliego de Condiciones. |
| Procesamiento / transformación del producto. | Procesador /Transformador | Los definidos en el Pliego de Condiciones. |
| Envasado y empackado                         | Procesador /Transformador | Los definidos en el Pliego de Condiciones. |

### 5.3 Segunda parte: Identificación y habilitación de Operadores.

Los siguientes elementos recomendados a tener en cuenta para la reglamentación en cuanto a la identificación y habilitación de operadores:

#### 1. Identificación del Operador

- Cualquier Operador que desee obtener el derecho de uso de la DO debe registrarse ante el Consejo Directivo (CD). El CD debe estipular una fecha máxima para la entrega de las declaraciones de identificación por parte del Operador.
- El CD comunica de manera periódica al OC sobre los operadores registrados. La periodicidad la definen entre el CD y el OC.

<sup>14</sup> Por el Servicio de Acreditación del Ecuador – SAE.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- La identificación es una declaración que contiene en particular la siguiente información a entregar por el Operador:
  - ✓ **Identidad del solicitante.** Nombre completo del productor, arrendatario, o cualquier otro titular, número de cédula de ciudadanía, dirección domicilio, número de teléfono (fijo, celular), Cantón, Parroquia.
  - ✓ **Elementos descriptivos relacionados a la producción.** A manera de ejemplo, un productor informa de manera muy resumida: Nombre de finca, hectáreas del producto, identificándolos por lotes, edad, variedad(es), número de plantas estimadas por lote, infraestructura, equipos, maquinaria, que cuenta para el procesamiento del producto. la post cosecha.
  - ✓ **Si la inscripción la realiza una asociación de productores.** La asociación debe informar el número de socios con el interés de inscribirse, detallando para cada productor socio, la información referida en los dos puntos anteriores.
  - ✓ **Si la inscripción la realiza un procesador / transformador, comerciante.** De manera resumida debe informar sobre: nombre de la empresa, registro de funcionamiento, ubicación, capacidad operacional, infraestructura, equipos, maquinaria que cuenta para realizar la actividad de producción.
  - ✓ **Compromiso del solicitante.** Es importante que el Operador entregue firmado un documento, en el cual se compromete a: (i) Estar con la disposición de asistir a formación en asuntos inherentes a la DO, Pliego de Condiciones, Plan de Control, (ii) Cumplir con las condiciones de producción establecidas en el Pliego de Condiciones, (iii) Realizar los autocontroles y someterse a los controles previstos en el Plan de Control, (iv) Aceptar estar en la lista de Operadores autorizados, (v) Informar al CD de cualquier modificación que lo afecte o afecte sus actividades de producción, esta información se comunica de inmediato al OC por el CD.

La UTC verifica que la declaración de identificación esté completa. En el caso de que esté incompleto, el CD lo devuelve al Operador. El CD define el tiempo (número de días) para que el Operador haga los ajustes y entregue la información nuevamente al CD.

## 2. Habilitación de Operadores

El CD llevará a cabo la verificación y evaluación inicial, la cual está a cargo de la UTC (ver más adelante los cuerpos de control).

La UTC una vez realizada la validación, emiten un informe al CD, quien pronunciará un concepto sobre el informe, que puede ser:

- Autorización.
- Requerimiento: En el caso de que falten documentos o información.
- Negación: El solicitante no cumple con los requisitos necesarios. Esto es, la no presentación de los documentos formales, el no cumplimiento de los requisitos para ser considerado usuario de la DO, entre otras razones.

Es importante que el Consejo Regulador cuente con una Unidad Técnica de Control idónea, con personal calificado, que garantice un buen trabajo de Control Interno, para de esta manera contar con la confiabilidad necesaria en cuanto a las inspecciones e informes. De esta manera, no comprometen tiempos innecesarios a los miembros del Comité de Control (CC) de la UTC.

Finalmente, el Consejo Directivo emite un informe tanto al OC como a SENADI, en el que lista los operarios habilitados, adjuntando toda información que de soporte a dicha habilitación, esto es:

- c) Declaración de Identificación



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

d) Informes de visita de Comité de Inspectores para validación.

SENADI como el OC en cualquier momento pueden verificar.

El otorgamiento por el Consejo Regulador de la autorización de uso de la DO en nombre de SENADI, se realiza conforme a lo establecido en el artículo xx del Reglamento del Código Ingenios.

**3. Modalidades y criterios de control encaminados a fortalecer los procesos de control a nivel de Operadores.**

En la realización de la visita para la identificación del Operador por parte de la UTC, debería tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los elementos que hacen parte de la declaración de identificación realizada por el Operador.
- El documento de firma del compromiso previsto en el contexto de la identificación,
- La existencia de los medios necesarios para la producción y/o procesamiento/transformación, y/o comercialización del producto protegido.

El siguiente esquema a manera de ejemplo, en el cual la UTC se orienta para realizar la visita de identificación del operador de un producto agrícola protegido:

**a. Evaluación para la autorización de los productores de la DO.**

| Puntos de control                | Método de control | Documento / registro  |                                |
|----------------------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| (C1) Área de producción.         | Visual            | Verifique que el productor cuenta con el producto registrado en su propiedad.<br>Verifique que el productor cuenta con los lotes registrados en la declaración de identificación. | Declaración de identificación. |
| (C2) Variedades                  | Visual            | Verifique que las variedades son las especificadas en el Pliego de Condiciones.   | Declaración de identificación. |
| (C3) Procesamiento en el predio. | Visual            | Verifique infraestructura, maquinaria y equipos para el procesamiento del producto.   | Declaración de identificación. |

**b. Evaluación para la autorización de asociaciones de productores.**

| Puntos de control   | Métodos de control    | Documento / registro  |                               |
|---|-----------------------|---|-------------------------------|
| (C4) Registro del directorio actualizado: Organización regularizada, lista de socios depurada, directiva actualizada<br>(C5) Organización al día en las obligaciones tributarias. | Documentación /Visual | Verifique la existencia del lugar de domicilio de la asociación, estructura administrativa y órganos de gobierno, equipos de gestión y operativos, infraestructura, equipos, para funcionar.<br>Verifique los registros del directorio, socios y obligaciones | Declaración de identificación |



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

|   |                        |  |                               |
|---|------------------------|--|-------------------------------|
|   |                        | tributarias al día.  |                               |
| (C6) Evidencia actividad organizativa y económica proveniente del producto protegido. | Documentación / visual | Verifique actas, documentos, que den cuenta de las actividades económicas alrededor del negocio del producto registrado, que adelanta la asociación. Actas reuniones del directorio. | Declaración de identificación |

**c. Evaluación para la autorización de Operadores involucrados en el procesamiento/transformación del producto protegido.**

| Puntos de control               | Métodos de control     |   | Documento / registro          |
|---------------------------------|------------------------|---|-------------------------------|
| (C7) Área de producción.        | Visual                 | Verifique la existencia de la infraestructura, equipos, maquinaria para el procesamiento del producto protegido.  | Declaración de identificación |
| (C8) Documentación para operar. | Documentación / visual | Verifique la documentación al día, por parte del transformador para operar. (ARCSA, u otras estipuladas por Ley.) | Declaración de identificación |

**4. Listado de Operadores autorizados**

El CD mantiene la lista de Operadores autorizados, la cual también debe estar en manos del OC y SENADI. El CD es responsable de comunicar periódicamente sobre el particular al OC y SENADI.

**5. Modificación de autorizaciones**

En caso de una modificación importante alrededor de la actividad de producción, se inicia un nuevo procedimiento de autorización. Se consideran cambios importantes como por ejemplo, el aumento de las superficies en producción. Estas modificaciones principales requieren de un control por parte de la UTC, de acuerdo con el mismo procedimiento indicado en párrafos anteriores, (documentales y visuales si es necesario).

En genera toda modificación realizada por un Operador debe informar al CD dentro del tiempo que estipule el CD, con la finalidad que la declaración de identificación y lista de operadores se mantenga actualizada. El CD mantendría informado al OC y la SENADI sobre el particular.

**5.4 Tercera parte: Operadores de control y productos.**

**1) Frecuencia de control: distribución entre Control Interno y control externo.**

Uno de las dificultades de los Consejos Reguladores es contar con los recursos económicos para solventar los costos del control externo. Por lo anterior, es fundamental y necesario contar con una Unidad Técnica de Control (UTC) con las capacidades para realizar un trabajo eficiente, que ofrezca las



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

garantías al OC y al SENADI de su buena gestión de Control Interno, para de esa manera, el trabajo del OC sea menor (más documental que visitas a territorio).

A manera de ejemplo, la siguiente estructura para los controles: autocontrol, control interno, control externo, frecuencias, para un producto agrícola protegido:

| Actor / producto                        | Temáticas  | Frecuencia mínima de controles internos por parte del CR   | Frecuencia mínima de controles externos por parte del OC | Frecuencia general mínima de control   |
|---|--|--|--|--|
| Consejo Directivo (CD)                  | Administración de la DO.   |  | 2 opiniones / año  | 2 opiniones / año  |
| Productor / Asociaciones de productores | Autocontrol del Operador (registros, revisión trabajos de cumplimiento a Pliegos de Condiciones) | 40% de productores / año   | 10% de productores / año                                 | 50% de productores / año   |
| Procesadores / Transformadores          | Autocontrol (procesos de tostión y molido) en base a Pliegos de Condiciones.                     | 40% de transformadores   | 10% de transformadores                                   | 50% de transformadores.  |
| Productos protegido                     | Revisión análisis físico y análisis organoléptico.   | Al menos 1 análisis organoléptico al año, en base a un protocolo definido por la UTC. Los lotes controlados durante un año deben representar al menos el 20% de los productores. |  | Al menos 1 análisis organoléptico al año, en base a un protocolo definido por la UTC. Los lotes controlados durante un año deben representar al menos el 20% de los productores. |

## 2) Métodos de autocontrol

Cada Operador debería realizar Autocontroles y lleva registros de su propia actividad productiva. En el siguiente cuadro, a manera de ejemplo, los documentos que debería llevar y diligenciar un Operador en un producto agrícola protegido, para demostrar su autocontrol y la finalización de los mismos; así como la vida útil de estos documentos. Estos documentos deberían estar disponibles a nivel del Operador y UTC.

| DECLARACIONES ANUALES Y REGISTROS OBLIGATORIOS   |                        |   |
|--|------------------------|---|
| Tipo de declaración o registro   | Operadores interesados | OBLIGACIONES  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de actividades técnico productivas.</li> </ul> | Productor / asociación | Enviar el registro actualizado a la UTC, cada 4 meses. La UTC debe consolidar los registros de los Operadores y entregar a la Coordinación, quien a su vez entrega al CD. |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Registros de cosecha y post cosecha</li> </ul>          | Productor / asociación | Enviar el registro actualizado a la UTC, cada 4 meses. La UTC debe consolidar los   |



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
|  |                               | registros de los Operadores y entregar a la Coordinación, quien a su vez entrega al CD.  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de declaración de cosecha.</li> </ul>                                | Productor / asociación        | Enviar el registro a la UTC. El CD define la fecha máxima de entrega de los registros. La UTC debe consolidar los registros de los Operadores y entrega al CD.   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuaderno de apuntes</li> </ul>  | Productores                   | Debe mantenerse en finca, o en instalaciones de procesadores/ transformadores, y entregar en caso de solicitud en controles internos o externos. Debería mantenerse por los siguientes dos años.   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de comercialización o venta del producto protegido.</li> </ul>       | Productor / asociación        | Enviar el registro actualizado a la UTC, cada 4 meses. La UTC debe consolidar los registros de los Operadores y entrega al CD. El Operador conserva los datos en el año al que se refiere más los dos siguientes años. El CD define la periodicidad de entrega de los registros. |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de procesamiento / transformación del producto protegido.</li> </ul> | Procesadores, transformadores | Enviar el registro actualizado a la UTC, cada 4 meses. La UTC debe consolidar los registros de los Operadores y entrega al CD. El CD define la periodicidad de entrega de los registros.   |

Toda la información generada debe entregarse periódicamente y de manera formal al OC (tiempos definidos entre el CD y el OC). El período de custodia de los documentos de declaración, en manos del CD es de 2 años después del año de emisión.

### 3) Procedimientos de Control Interno

Los controles internos, realizados por el CD, deben ser ejercidos por la Unidad Técnica de Control. (Ver documento: Mecanismos de Administración y Sistemas de Control de las DO).

### 4) Métodos de control externo

Las visitas de Control Interno y los controles del OC son sin previo aviso a los Operadores; a excepción de auditorías. Los controles y auditorías no están dirigidos, excepto en el caso de un control adicional después de una sanción, y todos los puntos a verificar se comprueban cada vez.

### 5) Adoptar mecanismos para evitar el conflicto de intereses.

El Consejo Directivo junto con el OC deben adoptar mecanismos para evitar el conflicto de intereses, al momento de adelantar el proceso para seleccionar de quien inspecciona al Operador, por ejemplo, en un control adicional a una sanción, o en una evaluación negativa a un Operador.



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

Cualquier mecanismo que se utilice para evaluar, debe garantizar independencia, evitar el conflicto de intereses o pre juzgamiento de parte de los Inspectores, incluso represalias de parte de los Operadores que han sido evaluados de manera negativa y/o sancionados.

**6) Procedimientos para verificar los requisitos de los Pliegos de Condiciones.**

El siguiente ejemplo, un esquema que permite detallar información para cada tipo de Operador, cada punto a controlar, los métodos de control (que podrían ser documentales, visuales, mediciones, análisis, u otros) y la distribución porcentual entre autocontrol, control interno y control externo.

El ejemplo está orientado a un producto agrícola como el café; sin embargo, un Consejo Regulador lo podría adaptar de acuerdo a lo estipulado en sus Pliegos de Condiciones de Producción y a los mecanismos de control determinados en el presente Reglamento.

**a. Control de productores y transformadores.**

Los puntos principales a controlar definidos en los Pliegos de Condiciones son los siguientes:

| Paso   | Punto de control  | Autocontrol                                  | Documentos / evidencia   | Control Interno   | Control externo   |
|--|---|--|--|---|---|
| <b>ACTIVIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA PLANTACIÓN DE CAFÉ (finca de productor cafetalero).</b> |   |  |  |   |   |
| <b>C1. Limpieza de cafetales</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos dos limpiezas al año.</li> </ul>                        | Ficha de registro de actividades agronómicas | Registro con fechas de realización de limpiezas.                                       | Verifique el registro. Verifique el estado de la parcela de café, ver su nivel de mantenimiento.  | Verifique el registro. Verifique el estado de la parcela de café, ver su nivel de mantenimiento.  |
|  |   |  |  | Frecuencia: 40% de productores por año.   | Frecuencia: 10% de productores por año.   |
| <b>C2. Podas de árboles de sombra</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos una poda año.</li> </ul>                                | Ficha de registro de actividades agronómicas | Registro con fechas de realización de podas.<br><br>Árboles de sombrío con manejo.     | Verifique el registro. Verifique la arquitectura del árbol de sombrío, el cual debe tener manejo; además, la plantación de café cuenta con iluminación. | Verifique el registro. Verifique la arquitectura del árbol de sombrío, el cual debe tener manejo; además, la plantación de café cuenta con iluminación. |
|  |   |  |  | Frecuencia: 40% de productores por año.   | Frecuencia: 10% de productores por año.   |
| <b>C3. Control fitosanitario.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Controles hasta un mes antes de la cosecha del grano.</li> </ul> | Ficha de registro de actividades agronómicas | Registro con fechas estipuladas de aplicación de productos para control fitosanitario. | Verifique el registro la fecha o fechas de aplicaciones y la fecha de inicio de cosecha.  | Verifique el registro la fecha o fechas de aplicaciones y la fecha de inicio de cosecha.  |
|  |   |  |  | Frecuencia: 40% de productores por año.   | Frecuencia: 10% de productores por año.   |
| <b>C4. Nutrición.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Una aplicación edáfica al año.</li> </ul>                        | Ficha de registro de                         | Registro de fechas de  | Verifique el registro la fecha  | Verifique el registro la fecha  |



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



ECUADOR

|  |  |  |   |   |   |
|--|--|--|---|---|---|
|  |  | actividades agrónomicas  | aplicación de fertilizantes.  | de aplicación de fertilizantes. Que tipos de fertilizantes aplicó.<br><br>Verifique es estado de la plantación de café, la cual debe verse bien visualmente.<br><br>Frecuencia: 40% de productores por año. | de aplicación de fertilizantes. Que tipos de fertilizantes aplicó.<br><br>Verifique es estado de la plantación de café, la cual debe verse bien visualmente.<br><br>Frecuencia: 10% de productores por año. |
| <b>BENEFICIO HÚMEDO DEL GRANO: COSECHA Y POST COSECHA (a partir de C7., a nivel de finca de productor cafetalero o en asociación de productores)</b> |  |  |   |   |   |
| <b>C5. Recolección de granos maduros</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta un 5% de grano pintón,</li> </ul>   | Control a recolectores   | Tomar muestras aleatorias de la cosecha.  | Tome muestras aleatorias de café cereza (100 gramos por muestra), separa los granos verdes y pintones. Pesa y saca el porcentaje de grano.<br><br>Frecuencia: 40% de productores por año.                   |   |
| <b>C6. Transporte del grano a centros de beneficio.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Recipientes como tachos, sacos, limpios, libres de olores extraños.</li> </ul>  | Verifica que recolectores dejan sus implementos de recolección limpios, lavados.   | Visualmente, revisando implementos de recolección y aseo del lugar en donde se realiza el beneficio húmedo. | Visualmente, revisando implementos de recolección y aseo del lugar en donde se realiza el beneficio húmedo.<br><br>Frecuencia: 40% de productores por año.  | Visualmente, revisando implementos de recolección y aseo del lugar en donde se realiza el beneficio húmedo.<br><br>Frecuencia: 10% de productores por año.  |
| <b>C7: Despulpado de la cereza.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Despulpado de la cereza el mismo día de su recolección.</li> <li>Uso de agua limpia en el proceso.</li> <li>Boyado de la cereza.</li> <li>Despulpadoras, desmucilaginas en buen estado, limpias.</li> </ul> | Llevar registros de recolección<br><br>Revisión periódica de tanques de almacenamiento de agua, cisternas, albarradas. Revisión a diario en época de cosecha del estado de máquinas. | Registros,<br><br>Visual  | Verifique registros.<br><br>Verifique lugares de almacenamiento de agua.<br><br>Verifique limpieza y mantenimiento de maquinarias.<br><br>Frecuencia: 40% de productores por año.                           | Verifique registros.<br><br>Verifique lugares de almacenamiento de agua.<br><br>Verifique limpieza y mantenimiento de maquinarias.<br><br>Frecuencia: 10% de productores por año.                           |

|   |  |  |                                  |  |  |
|---|--|--|----------------------------------|--|--|
| <p><b>C8. Secado adecuado del grano.</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camas africanas para el secado del grano.</li> <li>• Marquesinas, tendales (madera o cemento), o secadoras mecánicas.</li> <li>• Grano no debe estar en contacto directo con el suelo o sobre plástico.</li> <li>• Café pergamino debe llegar a una humedad final de 10 a 12%.</li> </ul>   | <p>Manejo de registros.</p> <p>Autocontrol y/o control a personas encargadas.</p>  | <p>Registros.</p> <p>Visual.</p> | <p>Verifique los registros,</p> <p>Verifique visualmente el estado de las camas africanas, marquesinas.</p> <p>Verifique la humedad del grano, tomando muestras aleatorias (debe contar con un medidor de humead)</p> <p>Frecuencia: 40% de productores por año.</p> | <p>Verifique los registros,</p> <p>Verifique visualmente el estado de las camas africanas, marquesinas.</p> <p>Verifique la humedad del grano, tomando muestras aleatorias (debe contar con un medidor de humead)</p> <p>Frecuencia: 10% de productores por año.</p> |
| <p><b>C9. Almacenamiento del café pergamino seco:</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CPS en fundas plásticas laminadas, u otras de la misma calidad, y éstas puestas en sacos limpios de nylon o yute, garantizando las condiciones de sellado.</li> <li>• CPS guardado en espacios de buena ventilación, protegidos de sol y lluvia, sin que existan otros productos que puedan provocar contaminación u olores extraños.</li> <li>• Sacos de café colocados sobre palets evitando el contacto directo con el piso.</li> <li>• Café almacenado debidamente etiquetado al interno y externo del saco con la siguiente información: nombre del productor, provincia, cantón, y código del productor.</li> </ul> | <p>Manejo de Registros.</p> <p>Verifica permanente mente que personal de post cosecha o el mismo productor, cumple con las especificaciones en el lugar donde almacena del café.</p> | <p>Registros.</p> <p>Visual.</p> | <p>Verifique los registros debidamente diligenciados.</p> <p>Verifique visualmente en el lugar donde el producto o asociación almacenan el grano.</p> <p>Frecuencia: 40% de productores por año.</p>   | <p>Verifique los registros debidamente diligenciados.</p> <p>Verifique visualmente en el lugar donde el producto o asociación almacenan el grano.</p> <p>Frecuencia: 10% de productores por año.</p>   |
| <p><b>BENEFICIO SECO (TRILLA, TOSTIÓN, MOLIDO DEL GRANO DE CAFÉ) A nivel de asociación de productores y / o empresas de transformación.</b></p> |  |  |                                  |  |  |
| <p><b>C10. Café verde o café almendra</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinaria industrial o de manera manual.</li> <li>• Café libre de insectos vivos o muertos, sin ningún tipo de mezclas, ya sea de humedad, granos nuevos y viejos, olores desagradables, no característicos en un café de cosecha actual.</li> <li>• Tipo de empaque,</li> </ul>   | <p>Manejo de registros.</p> <p>Control a personal encargado de las labores.</p>  | <p>Registros,</p> <p>Visual.</p> | <p>Verifique los registros.</p> <p>Verifique visualmente en el lugar donde está almacenado el café trillado.</p> <p>Verifique la humedad del grano, tomado</p>   | <p>Verifique los registros.</p> <p>Verifique visualmente en el lugar donde está almacenado el café trillado.</p> <p>Verifique la humedad del grano, tomado</p>   |



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
 Contrato N° LA/2017/391-895



ECUADOR

|  |  |   |  |   |   |
|--|--|---|--|---|---|
|  | <p>fundas plásticas laminadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenido de humedad del grano entre el 10 a 12%.</li> <li>• Almacenamiento del grano sobre palets separados de paredes y techo.</li> <li>• Bodegas: ventiladas, seca y limpia.</li> </ul>   |   |  | <p>muestras aleatorias del grano del café de los diferentes sacos (contar con un medidor de humedad calibrado)</p>                                      | <p>muestras aleatorias del grano del café de los diferentes sacos (contar con un medidor de humedad calibrado)</p>                                      |
|  |  |   |  | <p>Frecuencia: 40% de productores por año.</p>  | <p>Frecuencia: 10% de productores por año.</p>  |
| <b>C11. Proceso de tueste.</b>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinas tostadoras controlan la temperatura y el tiempo de exposición del grano.</li> <li>• Grado de tueste dentro de los parámetros: Café oscuro, medio oscuro, medio y claro.</li> </ul>   | <p>Manejo de registros.</p> <p>Control a operarios o autocontrol.</p> | <p>Registros,</p> <p>Grano tostado y molido.</p> <p>Visual</p> | <p>Verifique la información de los registros.</p> <p>Verifique visualmente las máquinas y equipos.</p> <p>Verifique visualmente el grado de tueste.</p> | <p>Verifique la información de los registros.</p> <p>Verifique visualmente las máquinas y equipos.</p> <p>Verifique visualmente el grado de tueste.</p> |
|  |  |   |  | <p>Frecuencia: 40% de productores por año.</p>  | <p>Frecuencia: 10% de productores por año.</p>  |
| <b>C12. Envase del café oro y café tostado en grano:</b> | <p><b>Para el mercado internacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Café oro en fundas plásticas laminadas u otra de la misma calidad, dentro de sacos de yute, fibras vegetales u otros materiales adecuados de buena calidad, libres de plagas y olores extraños.</li> <li>• Logo “Lojano café de origen”, marcado con la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Producto de la República del Ecuador.</li> <li>○ Tipo de café: LOJANO CAFÉ DE ORIGEN</li> <li>○ Número de lote:</li> <li>○ Exportador:</li> <li>○ Código OIC<sup>15</sup>:</li> </ul> </li> </ul> | <p>Manejo de registros.</p> <p>Control a operarios o autocontrol.</p> | <p>Registros</p> <p>Visual</p>                                 | <p>Verifique registros diligenciados.</p> <p>Verifique visualmente sacos de café</p>  | <p>Verifique registros diligenciados.</p> <p>Verifique visualmente sacos de café</p>  |
|  |  |   |  | <p>Frecuencia: 40% de productores por año.</p>  | <p>Frecuencia: 10% de productores por año.</p>  |
| <b>C13. Envasado del café tostado y molido</b>           | <p><b>Para el mercado nacional.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Café tostado o molido empacado al vacío o en recipientes que posean</li> </ul>  | <p>Manejo de registros.</p> <p>Control a operarios o</p>              | <p>Registros</p> <p>Visual</p>                                 | <p>Verifique registros diligenciados.</p> <p>Verifique</p>  | <p>Verifique registros diligenciados.</p> <p>Verifique</p>  |

<sup>15</sup> Organización Internacional del Café.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

|  |   |              |  |   |   |
|--|---|--------------|--|---|---|
|  | válvulas de desgasificación. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Envases de café tostado y molido llevan una etiqueta que contiene, la siguiente información: nivel de tueste, nivel de molienda.</li> <li>• Envases provistos de estampillas de garantía pre-enumeradas de imprenta.</li> </ul> | autocontrol. |  | visualmente lotes de café empacados.    | visualmente lotes de café empacados.    |
|  |   |              |  | Frecuencia: 40% de productores por año. | Frecuencia: 10% de productores por año. |

**7) Disposiciones para la organización del control del producto: exámenes analíticos y organolépticos.**

La Unidad Técnica de Control debe definir un protocolo para los análisis físicos y sensoriales del producto, que para tal efecto aplique.



## 6. ESTATUTOS TIPO

A continuación una propuesta / ejemplo de contenido para los principales Artículos de un Estatuto Tipo, de un Consejo Regulador de una DO:

### TÍTULO 1-CONSTITUCIÓN

#### ARTÍCULO xx.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una asociación, legalmente constituida, que representan un producto, un nombre y un área geográfica protegida.

#### ARTÍCULO xx- NOMBRE

La asociación de actores representativos constituida, toma un nombre relacionado con los usos de producción. (Ver guía de una DO)

Ejemplo: “Café de Galápagos”, “Pitahaya de Palora”

#### ARTÍCULO xx- RECONOCIMIENTO

De conformidad con el Artículo XXXX, del Reglamento del Código Ingenios, la asociación representativa, legalmente constituida, se crea para ser reconocida como el Consejo Regulador, por decisión del SENADI, para la denominación de origen protegida registrada.

#### ARTÍCULO xx- COMPOSICIÓN

Está dada por personas naturales o jurídicas de diferentes sectores de la producción del producto protegido, inscritas ante el Consejo Regulador.

A nivel de ejemplo, los siguientes **SECTORES** directamente involucrados para una DO.

1. Productores y productoras de un producto, no organizados. Toda persona natural, que suscriba una parcela del producto, una declaración de cosecha, para la denominación de origen controlada a que se refiere el Artículo 5.
2. Asociaciones de Productores del producto protegido. Cualquier persona jurídica que establezca una declaración de socios integrantes, parcelas registradas, declaración de producción, volúmenes a comercializar, para la denominación de origen controlada a que se refiere el Artículo 5.
3. Procesadores, transformadores.
4. Otros Operadores reconocidos por el Consejo Regulador.

#### ARTÍCULO xx- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL MIEMBRO

La membresía se pierde por:

- Renuncia, que necesariamente va acompañada por una carta formal de la persona natural o jurídica.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Suspensión definitiva de todas las actividades relacionadas con la producción, transformación, del producto protegido.
- Muerte para personas naturales o disolución para personas jurídicas.
- La expulsión luego que la Unidad Técnica de Control (UTC) descubriera que el Operador ya no está involucrado en la producción.
- Cancelación por falta grave, o faltas recurrentes de conformidad con el régimen de sanciones.
- Si el participante es una persona jurídica, la disolución de la organización miembro resulta en su expulsión del Consejo Regulador.

Un miembro que se retira, queda excluido o es eliminado, debe pagar el monto de las contribuciones impagas y las cuotas anuales para el año en que surta efecto el retiro.

Todas las deudas directas o indirectas del miembro vencen inmediatamente en su totalidad.

La renuncia, la exclusión o la cancelación de un miembro del Consejo Regulador, no pone fin a la actividad del Consejo Regulador, que continúa existiendo entre los otros miembros.

## ARTÍCULO xx- OBJETO Y MANDATOS

### OBJETO

De conformidad con las disposiciones del Artículo xxx, del Reglamento del Código Ingenios, su propósito es ser reconocido y ejercer las misiones del Consejo Regulador, entregar el derecho de uso, para la denominación de origen protegida.

Asegura la organización y la defensa de los intereses generales de todos los actores involucrados del Pliego de Condiciones de Producción, bajo la denominación de origen protegida.

### MANDATOS

El Consejo Regulador contribuye a la misión de interés general de preservar la calidad, las tradiciones y los conocimientos locales, así como los productos que provienen de ellos, y como tal:

- Elaborar el Pliego de Condiciones de producción y asegurar su aplicación con los actores de la cadena.
- Proponer modificaciones al pliego.
- Proponer el organismo de control externo y participa en la elaboración del Plan de Control.
- Mantener registro actualizado de los actores activos de la DO.
- Otorgar la autorización de uso en nombre del SENADI.
- Participar en la defensa, protección del nombre, del producto, del terruño y su valorización
- Implementar las decisiones gubernamentales sobre DO.
- Transmitir la información sobre la administración de la DO a “la Comisión” y al SENADI.
- Denunciar las posibles usurpaciones o irregularidades sobre el uso del nombre de la DO.
- En términos más generales, asegura todos los mandatos por disposiciones legales o reglamentarias del Consejo Regulador.

### OTROS MANDATOS



UNIÓN EUROPEA



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

El Consejo Regulador también puede llevar a cabo los siguientes mandatos:

- Llevar a cabo acciones destinadas a defender, proteger, promover el terruño, y el producto para lo que se reconoce como denominación de origen;
- Llevar a cabo cualquier acción para defender los intereses colectivos de sus miembros;
- Llevar a cabo una revisión de las cuestiones económicas, legales, fiscales y sociales relacionadas con la producción y comercialización de los signos de identificación y la calidad y el origen y proponer los desarrollos legislativos o reglamentarios necesarios;
- Mantener un enlace permanente de información entre sus miembros.
- Empezar acciones legales con respecto a los actos directa o indirectamente perjudiciales para el interés colectivo del producto protegido.

### **Delegaciones-Convenios y contratos**

El Consejo Regulador puede adelantar acuerdos con actores públicos y privados para cumplir algunas de las tareas previstas.

## **TÍTULO II ASAMBLEA GENERAL**

### **REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO xx- COMPOSICIÓN Y VOTACIÓN**

La Asamblea General está constituida por todos los miembros.

En caso de un alto número de miembros, la Asamblea General de representantes es el máximo órgano de gobierno del CR. Estará integrada por todos los Operadores representantes, legalmente nominados a través de asambleas sectoriales, en función de un Reglamento de elecciones aprobado para el efecto, quienes ejercerán sus derechos a participar en las mismas, con voz y un solo voto.

#### **ARTÍCULO xx - PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General:

- Delibera sobre todos los asuntos relacionados con el objeto y las misiones del Consejo Regulador y está sujeto a debate por la asamblea.
- Delibera sobre el informe de actividades del período de la Asamblea anterior.
- La deliberación sobre el informe de orientación que describe la política a seguir durante el próximo año financiero
- Aprueba las cuentas y da de alta a los directores de su gestión financiera y social.
- Fija anualmente el monto del núcleo común de la contribución en vista del presupuesto estimado.
- Fijar tasas y multas.

## **TÍTULO III LOS SECTORES**

### **ARTÍCULO xx- PODERES Y RESPONSABILIDADES**

- Cada Sector es el único organismo competente dentro del marco del Consejo Regulador para: proponer a cambios a los Pliegos de Condiciones y de la calidad del producto protegido.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Proponer condiciones de producción anuales.
- Determinar la parte específica de la contribución al Consejo Regulador.
- Elige por tres años a sus representantes al Consejo Directivo del Consejo Regulador, en Asamblea General.

#### TÍTULO IV - ÓRGANOS LÍDERES

##### ARTÍCULO xx - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Consejo Regulador es administrado por un Consejo Directivo de xxx miembros: individuales o representantes de personas jurídicas elegidos exclusivamente de entre los miembros del Consejo Regulador.

Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por los sectores, por tres años. Los mandatos son renovables.

Las ausencias, renunciaciones o vacantes de un miembro del Directorio se especificarán en el Reglamento Interno del Consejo Regulador.

2. En caso de vacante, el Consejo Directivo prevé provisionalmente el reemplazo de sus miembros.

La elección de los nuevos miembros directores es ratificada por la primera Asamblea General que se realiza.

Los miembros del Consejo Directivo designados para reemplazar a un miembro que falleció o renunció, permanecerán en el cargo solo por el tiempo que le quede al miembro fallecido o la renuncia que reemplacen.

##### ARTÍCULO xx- PODERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El propósito del Consejo Directivo es administrar el Consejo Regulador de la DO, de la cual es el órgano de reflexión y decisión.

Sus roles y responsabilidades incluyen las siguientes:

- a) Establecer los procedimientos para la identificación y autorización de los actores;
- b) Recibir las identificaciones de los Operadores que desean su autorización, esta identificación se lleva a cabo utilizando la declaración de identificación que contiene el compromiso del Operador en la DO;
- c) Recibir, gestionar y registrar los datos entregados por los Operadores (declaraciones de producción, declaraciones de cosechas, etc.);
- d) Mantener actualizada la lista de Operadores identificados la cual envía regularmente al OC y al SENADI;
- e) Informar a los Operadores que solicitan la certificación de los requisitos para obtenerla;
- f) Informar a los Operadores autorizados de cualquier cambio en el Pliego de Condiciones o en el Plan de Control;
- g) Establecer la Unidad Técnica de Control y asignarle presupuesto.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- h) Contribuir en la aplicación del Pliego de Condiciones por parte de los Operadores y participar en la implementación del Plan de Control, en particular llevando a cabo los controles internos previstos en el Plan de Control: **(i)** cumplimiento del Control Interno documental de las declaraciones de los Operadores; **(ii)** cumplimiento del Control Interno de las condiciones de producción entre los Operadores; **(iii)** realización del Control Interno del producto;
- i) Proponer modificaciones al Pliego de Condiciones;
- j) Redactar los siguientes procedimientos: **(i)** métodos o procedimientos para garantizar la visita a todos los Operadores dentro de un período determinado; **(ii)** procesos para los controles internos para la verificación del desempeño de los Operadores en su autocontrol y la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones (por ejemplo, exámenes documentales, visitas a fincas, visitas a establecimientos de tostado y molido, analíticos, organolépticos, etc.); **(iii)** medidas correctivas a las que puede dar lugar el Control Interno; **(iv)** contenido del documento requerido para el seguimiento de las medidas correctivas;
- k) Asegurar la selección y capacitación de la comisión de inspección, responsables de realizar la inspección interna;
- l) Monitorear las acciones correctivas a nivel de los Operadores, luego de la finalización del Control Interno y la verificación de su efectividad;
- m) Entregar informes del Control Interno al OC y al SENADI, de manera periódica, a manera de una evaluación de hallazgos, reconocimientos de buen uso o sanciones;
- n) Informar puntualmente al OC, para fines de procesamiento, de cualquier incumplimiento, independientemente de su nivel de gravedad cuando, a manera de ejemplo, el Operador no permite realización del control insitu, o, las medidas correctivas no fueron implementadas por el Operador dentro de los límites de tiempo dados o, la aplicación de las medidas correctivas por el Operador no fueron realizadas a cabalidad, por lo tanto, la infracción se mantiene;
- o) Registrar las quejas recibidas de los Operadores del producto certificado, y realizar un seguimiento de las acciones que pueden implementarse como resultado de estos reclamos;
- p) Definir los niveles de infracciones y sanciones;
- q) Proponer a la Asamblea General el Monto de las contribuciones;
- r) Proponer un plan de promoción y comunicación de la DO;
- s) Entregar la autorización de uso a Operadores o denegarlas (con un justificativo de la razón de denegación).

#### ARTÍCULO xx - DISTRIBUCIÓN POR SECTORES

El número de miembros del Consejo Directivo por sector, es el siguiente:

Sector productores independientes: xx miembros

Sector productores organizados (asociaciones de productores): xx miembros.

Sector procesadores, transformadores: xx miembros.

Lo anterior es definido por un Reglamento de elecciones que aprueba la Asamblea General.

#### ARTÍCULO xx- COMPOSICIÓN DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO.

El Consejo Directivo elige entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero. Estos componen los miembros de la oficina. La Mesa es responsable de sus acciones ante la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO xx- ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO.



UNIÓN EUROPEA

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto  
Contrato N° LA/2017/391-895



EL GOBIERNO DE TODOS

ECUADOR

- Implementa las decisiones del Consejo Directivo.
- Decide sobre el uso de los fondos disponibles, elabora el presupuesto, ordena gastos y recuperaciones.
- Acepta legados, donaciones, subsidios.
- Administra a los empleados.
- Realiza adquisiciones y disposiciones
- Cada año, presenta un informe a la Asamblea General sobre la situación general del Consejo Regulador y las operaciones financieras.

#### ARTÍCULO xx- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS CARGOS DEL DIRECTORIO.

**El Presidente:** Ostenta la representación del Consejo Directivo y ejerce las funciones de dirección del mismo.

**El Vicepresidente:** puede ser encargado de misiones particulares fijadas por el Reglamento Interno.

**El Secretario:** escribe las actas de las reuniones, es el custodio de los archivos y asegura su preservación.

**El Tesorero:**

- Es el custodio y responsable de los fondos del Consejo Regulador.
- Responsable de la recuperación de las contribuciones y regula los gastos ordenados por el Presidente.
- Elabora el proyecto de presupuesto.
- Abre y opera cualquier cuenta de valores o depósitos en efectivo, bajo el control del Presidente.
- Cada año, elabora el informe que se presentará a la Asamblea sobre la situación financiera.

#### TÍTULO V- DISPOSICIONES FINANCIERAS

##### ARTÍCULO xx- RECURSOS DEL CONSEJO REGULADOR.

Los recursos del Consejo Regulador consistirán en:

- El producto del pago por parte de los miembros inscritos al Consejo Regulador, el valor de la contribución fijado por la Asamblea General;
- Cuotas anuales<sup>16</sup> a los miembros inscritos al Consejo Regulador, fijadas por la Asamblea General;
- Los productos de las diversas actividades del Consejo Regulador;
- El producto de una contribución voluntaria;
- Subvenciones;
- Regalos y legados.

<sup>16</sup> Cuotas anuales por concepto de: Autorización de uso, multas, inspección, entre otras.